

Modelo Integral de Atención a los Derechos Fundamentales de las Mujeres alineado al Programa Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Puebla



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



DIRECTORIO

C. Rafael Moreno Valle

Gobernador Constitucional del Estado de Puebla

C. Fernando Manzanilla Prieto

Secretario General de Gobierno

C. Ardelio Vargas Fosado

Secretario de Seguridad Pública

C. José Montiel Rodríguez

Secretario de Servicios Legales y Defensoría Pública

C. Mónica Lara Chávez

Directora General del Instituto Poblano de las Mujeres



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (los) autores del presente trabajo"



Contenido

Modelo Integral de Atención a los Derechos Fundamentales de las Mujeres alineado al Programa Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Puebla	1
PRESENTACIÓN.....	4
INTRODUCCIÓN	5
I. MARCO NORMATIVO	7
II. MARCO CONCEPTUAL.....	22
II.2 DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.....	27
III. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	50
IV. ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES	65
V. SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.....	86
Diagrama de los servicios que brindan las Dependencias participantes	98
1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	99
BIBLIOGRAFÍA	111



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



PRESENTACIÓN

La búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, ha sido producto de una lucha sostenida de generaciones de mujeres y hombres y de un largo consenso internacional de gobiernos y países desde la primera mitad del siglo XX, mismos que han asumido el compromiso de enfrentar la desigualdad y la discriminación hacia las mujeres.

Las mujeres han logrado el reconocimiento formal de sus derechos humanos y la creación de organismos gubernamentales especializados para fomentar su participación en todos los ámbitos de la vida social y la defensa de esos derechos fundamentales. Así mismo, ha habido un proceso legislativo tendiente a reconocer y proteger los derechos humanos de las mujeres en todas las normas jurídicas que integran el marco legal nacional. Sin embargo, este proceso normativo debe continuar hasta garantizar la tutela de tales derechos.

La equidad de género, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en contra de las mujeres sólo pueden ser alcanzados en tanto exista un consenso en la relación gobierno-sociedad para situar el tema en la agenda pública, mantener su discusión, distribuir responsabilidades y fortalecer relaciones transparentes de colaboración entre los diferentes actores, así como modificar la estructura y las normas legales. Corresponde a las autoridades reconocer y legitimar la existencia de una problemática concreta que afecta a las mujeres, y formalizar los procesos que habrán de establecerse para resolverla.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



INTRODUCCIÓN

El Modelo Integral de Atención a los Derechos Fundamentales de las Mujeres alineado al Programa Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Puebla está integrado por instituciones que facilitan el acceso a la justicia y la atención a las víctimas de violencia de género: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública.

La construcción del modelo se realizó con la asistencia técnica y el acompañamiento del personal de las áreas jurídicas y/o vinculación a partir de mesas de trabajo de las cuales se recogieron experiencias, procedimientos, líneas de acción y mejores prácticas orientadas a la elaboración del Modelo; teniendo como eje rector al Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres cuya misión es la de “ser el instrumento de la ciudadanía y la administración pública para lograr condiciones ideales para el desarrollo de una comunidad que promueva el bienestar, integrando y visibilizando a las mujeres en el ámbito social, político, científico, cultural y económico de la Entidad. Generando un cambio que coadyuve a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género y contra las mujeres¹; en el marco de ejecución del Programa para la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2012

El objetivo del modelo es el de optimizar recursos y articular el quehacer de las Dependencias referidas, con el fin de mejorar la atención que reciben las

¹ Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Gobierno del Estado de Puebla, 2011, p. 9.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



mujeres víctimas de violencia; lo cual producirá como beneficios la reducción de la victimización secundaria, el acceso a la justicia y la recuperación emocional.

La formulación de este modelo se basó en el análisis de contexto, situación y condición de las estadísticas de la violencia, severidad en los niveles de riesgo y vulnerabilidad de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Puebla.

A partir de los avances legislativos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y de la ratificación del Estado Mexicano en los de diversos instrumentos internacionales comprometidos con la erradicación de la violencia de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; los cuales obligan a nuestro País a adoptar programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; es obligación de los Estados la creación y promoción de medidas específicas, inclusive programas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de Entidades de los sectores público y privado.

Para ello las Instituciones Gubernamentales, deberán proporcionar y facilitar el acceso a servicios de asesoría jurídica, derivación médica, canalización, refugios, centros de atención, casas de tránsito y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



MARCO NORMATIVO

- Tratados y convenciones internacionales

Los documentos internacionales más relevantes y de los cuales México forma parte son los siguientes:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Artículo 1
- Artículo 2
- Artículo 3
- Artículo 4
- Artículo 5
- Artículo 6
- Artículo 7
- Artículo 8
- Artículo 12
- Artículo 16
- Artículo 21
- Artículo 22
- Artículo 23
- Artículo 25
- Artículo 26
- Artículo 27
- Artículo 29

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES (CEDAW)

- Parte 1: Artículo 1, Artículo 2, Artículo 5, Artículo 6.
- Parte 2: Artículo 7, Artículo 8, Artículo 9.
- Parte 3: Artículo 10, Artículo 11, artículo 12, Artículo 13, artículo 14.
- Parte 4: Artículo 15, Artículo 16.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES, CIM. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, QUITO, ECUADOR. CEPAL

DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA EN CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS.

DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

- **Capítulo I**
- **Capítulo II**
- **Capítulo III**
- **Capítulo IV: Apartados de la A a la K**
- **Capítulo V**

CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ, CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

- **Capítulo 1 Definición y ámbito de Aplicación: Artículo 1, Artículo 2**
- **Capítulo 2 Derechos protegidos: Artículo 3, Artículo 4, Artículo 5, Artículo 6**
- **Capítulo 3 Deberes de los Estados: Artículo 7**
- **Capítulo 4 Mecanismos Interamericanos de Protección: Artículo 10**

COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS (CIM)

FONDO DE DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER (UNIFEM)



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- Normatividad Nacional

El respeto y la promoción de los derechos humanos, y particularmente los derechos de las mujeres deben ser plasmados en la normatividad federal. Incorporar el principio de igualdad y no discriminación tanto en la legislación vigente como en todas aquellas iniciativas de ley, son una de las tareas pendientes del Poder Legislativo. Así entonces, en el marco legislativo federal tenemos lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capítulo 1: De los Derechos Humanos y sus Garantías

- **Artículo 1**
- **Artículo 2**
- **Artículo 3**
- **Artículo 4**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Título Tercero Bis: Delitos Contra la Dignidad de las Personas.

- **Artículo 149**
- **Capítulo III Delitos Contra los Derechos Reproductivos**
- **Artículo 199**
- **Capítulo VI Lenocinio y Trata de Personas**
- **Artículo 206**

Título Decimoquinto: Delitos Contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual

- **Capítulo 1: Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estupro y Violación**
- **Capítulo 3 Incesto**
- **Capítulo 4 Adulterio**
- **Título decimonoveno: Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal**
- **Capítulo 1 Lesiones**
- **Capítulo 2 homicidio**
- **Capítulo 4 Homicidio en razón del parentesco**



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- **Capítulo 5 Feminicidio**
- **Capítulo 8 Violencia Familiar**

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

- **Artículo 1**
- **Artículo 2**
- **Artículo 3**
- **Artículo 4**

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Capítulo 1 Personas que pueden intervenir en un procedimiento judicial

- **Artículo 1**
- **Artículo 4**

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Capítulo I Disposiciones Generales

- **Artículo 2**
- **Artículo 3**
- **Artículo 4**

Capítulo II Medidas para Prevenir la Discriminación

- **Artículo 9**

Capítulo III Medidas Positivas y Compensatorias a Favor de la Igualdad de Oportunidades

- **Artículo 10**

Capítulo VI De las Medidas Administrativas para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- **Artículo 83**
- **Artículo 84**



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Capítulo I: Artículo 5

Título II De las Autoridades e Instituciones

- Artículo 9**
- Artículo 14**
- Artículo 16**
- Artículo 17**
- Artículo 18**
- Artículo 23**
- Artículo 26**
- Artículo 33**
- Artículo 36**
- Artículo 37**
- Artículo 38**
- Artículo 39**
- Artículo 40**
- Artículo 41**
- Artículo 42**
- Artículo 43**

• **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

Capítulo 1: Artículo 4, Artículo 5, Artículo 6.

Título II: Modalidades de Violencia

Capítulo 1: De la Violencia en el Ámbito Familiar

Capítulo 2 De la Violencia Laboral y Docente

Capítulo 3: De la Violencia en la Comunidad

Capítulo 4: De la Violencia Institucional

Capítulo 5: De la Violencia Feminicida

Capítulo III De la Distribución de Competencias en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Capítulo I De la Prevención

- Artículo 10
- Artículo 11
- Artículo 13
- Artículo 15

Capítulo II De la Atención

- Artículo 16
- Artículo 17
- Artículo 18
- Artículo 19
- Artículo 20
- Artículo 21
- Artículo 22

Capítulo III De las Sanciones

- Artículo 23
- Artículo 24

Capítulo IV De la Erradicación

- Artículo 26
- Artículo 28

Título Tercero: De la Alerta de Violencia de Género y Violencia Feminicida

- Artículo 30
- Artículo 34
- Artículo 40

Título Cuarto

- Artículo 46

Título quinto Capítulo I De la Coordinación

- Artículo 54
- Artículo 56
- Artículo 57

Título Sexto De los Refugios para las Mujeres en situación de Violencia

- Artículo 65



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

Título Primero

- Artículo 2
- Artículo 3
- Artículo 5

Título Segundo De los Delitos en Materia de Trata de Personas

- Artículo 7
- Artículo 10
- Artículo 13
- Artículo 48
- Artículo 49
- Artículo 50

Título Tercero De la Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de los Delitos en Materia de Trata de Personas

- Artículo 60
- Artículo 62
- Artículo 65
- Artículo 66
- Artículo 68

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Capítulo I
- Artículo 4
- Artículo 5
- Artículo 6

NOM-046-SSA2, NORMA OFICIAL, CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- Normatividad Estatal

En materia de derechos humanos de las mujeres, la incorporación de la perspectiva de género es más que una demanda de grupos aislados, un deber jurídico que tiene su principal fundamento en preceptos legales nacionales e internacionales, en leyes federales, estatales y municipales.

La promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, es una asignatura pendiente del Estado Mexicano, el cumplimiento de las obligaciones internacionales en la Materia es el eje para que los derechos humanos de las mujeres se establezcan de una manera práctica y efectiva, a los niveles legislativo, institucionales y en las políticas públicas².

Debido a los avances en el reconocimiento jurídico de los derechos humanos de las mujeres para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el Estado de Puebla; es necesario que las facultades y obligaciones de los actores encargados de brindar atención a las mujeres en situación de violencia estén alineados con la legislación vigente, entre la cual podemos señalar:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA

Capítulo III De los Habitantes del Estado y de las Garantías Sociales

- **Artículo 7**
- **Artículo 11**
- **Artículo 12**
- **Artículo 14**
- **Artículo 15**
- **Artículo 16**
- **Artículo 17**
- **Artículo 18**
- **Artículo 19**

² Rannauro Melgarejo, Elizardo, *Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana*, Cámara de Diputados LX Legislatura, México, 2009.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

- Artículo 1**
- Artículo 2**
- Artículo 4**
- Artículo 15**
- Artículo 19**
- Artículo 25**
- Artículo 26**
- Artículo 146**
- Artículo 183**
- Artículo 184**

De la Víctima y del Ofendido

- Artículo 189**
- Artículo 190**
- Artículo 191**
- Artículo 193**
- Artículo 194**

CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Capítulo Primero Aplicación de la Ley Penal

- Artículo 1**
- Artículo 2**
- Artículo 4**

Capítulo Segundo Delito

- Artículo 11**

Capítulo Tercero Tentativa

- Artículo 20**

Capítulo Cuarto Personas Responsables de los Delitos

- Artículo 21**



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Capítulo Octavo Sanciones y Medidas de Seguridad

- **Artículo 37**
- **Artículo 95**

Capítulo Undécimo Delitos Sexuales

- **Artículo 260**
- **Artículo 261**
- **Artículo 264**
- **Artículo 267**
- **Artículo 273**
- **Artículo 278**

Capítulo Duodécimo Delitos contra la Familia

- **Artículo 284 Bis**

LEY PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA

Título I

- **Artículo 1**
- **Artículo 2**
- **Artículo 3**
- **Artículo 4**

Título II de las Autoridades, su Atribución y la coordinación Interinstitucional

- **Artículo 7**
- **Artículo 8**
- **Artículo 24**

Título IV de los Derechos de Mujeres y Hombres

- **Artículo 29**
- **Artículo 31**
- **Artículo 32**
- **Artículo 35**
- **Artículo 36**



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- Artículo 37
- Artículo 39
- Artículo 40
- Artículo 41

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE PUEBLA

Capítulo 1

- Artículo 3
- Artículo 4

Capítulo 2 del Gobierno Estatal y la Política en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres

- Artículo 5
- Artículo 6
- Artículo 7

Capítulo 3 del Actuar de los Poderes Públicos del Estado

- Artículo 8
- Artículo 9
- Artículo 10
- Capítulo 4 del Principio de Igualdad en la Política de Educación

Artículo 11

Capítulo 5 del sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

- Artículo 12

Capítulo 10 de la Igualdad en el trabajo

- Artículo 19
- Artículo 20



Gobierno Federal

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Capítulo I

- Artículo 5
- Artículo 6

Capítulo II del Poder Público

- Artículo 8
- Artículo 9

Título Segundo Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres

- Artículo 10
- Artículo 11
- Artículo 12
- Artículo 13
- Artículo 14
- Artículo 15
- Artículo 16
- Artículo 17
- Artículo 18
- Artículo 19
- Artículo 20
- Artículo 22
- Artículo 23

Título Tercero de las Medidas de Protección

- Artículo 24
- Artículo 25
- Artículo 26
- Artículo 27
- Artículo 28
- Artículo 29

Título Cuarto del sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

- Artículo 33



**GOBIERNO
FEDERAL**

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- Artículo 35**
- Artículo 37**
- Artículo 38**
- Artículo 50**
- Artículo 51**
- Artículo 53**

REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Capítulo II de los Modelos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia

- Artículo 5**
- Artículo 10**
- Artículo 12**
- Artículo 13**
- Artículo 14**
- Artículo 15**
- Artículo 17**
- Artículo 18**
- Artículo 19**
- Artículo 20**
- Artículo 21**
- Artículo 22**
- Artículo 23**
- Artículo 26**
- Artículo 28**
- Artículo 29**

LEY PARA LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Capítulo 1

- Artículo 2**
- Artículo 3**

Capítulo 2 del Personal

- Artículo 4**



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Capítulo 4 del Otorgamiento de la Protección

- Artículo 12
- Artículo 17

Capítulo 5 Procedimiento

- Artículo 18

LEY DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE PUEBLA

- Capítulo I
- Artículo 2
- Artículo 3

Capítulo IV Prevención y Atención

- Artículo 17
- Artículo 18
- Artículo 19
- Artículo 20
- Artículo 17

REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DE PUEBLA

- Artículo 1
- Artículo 2



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- Planes y Programas

El impulso de las políticas de igualdad se origina por la acción decidida de mujeres y hombres de la sociedad civil, la academia, la política y la administración pública, dirigida a asegurar el reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres y el ejercicio de sus derechos humanos, a visibilizar su papel en la sociedad y a fortalecer su inclusión en las políticas de desarrollo a través de la creación de Planes y Programas por medio de los cuales se asume el compromiso de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y concretar medios políticos, jurídicos, institucionales, entre los cuales contamos con los siguientes:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2012-2018

PROGRAMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2009-2012

PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- **Artículo 2**

Capítulo IV Comisiones

- **Artículo 16**



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



MARCO CONCEPTUAL

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2011-2017, deriva de lo mandatado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, que establece como una de las disposiciones relevantes la elaboración y aplicación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres³. Al respecto, el artículo 35 de dicha Ley señala que el Programa Estatal será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;

II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de

³ Instituto Poblano de las Mujeres, *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2011-2017*, Puebla, p. 18, 2011.



prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos encargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;

V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación, en la realización de sus funciones, favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;



X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;

XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para garantizar su integridad y seguridad, y

XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las dependencias y entidades y las instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

En este contexto, el Instituto Poblano de las Mujeres se vincula con diferentes actores claves como la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública para contribuir a la disminución de la violencia de género en el Estado de Puebla, a través de acciones estratégicas en el ámbito público y privado así como la implementación de proyectos encaminados al empoderamiento de las mujeres que redunden en la mejora de su bienestar personal, familiar, social.

Basados en el carácter irreductible de los derechos fundamentales de las mujeres, es obligación del Estado protegerlos y garantizarlos; con la convicción



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



de que el respeto a los derechos humanos también es una condición esencial para el desarrollo.

Esta visión del desarrollo está estrechamente vinculada con el enfoque de derechos humanos,⁴ el cual busca reivindicar su reconocimiento, exigibilidad y ejercicio pleno, mas no desde una posición androcéntrica impregnada por los estereotipos de género o centrada en los derechos de los hombres, sino posicionado a la persona humana como sujeto central del desarrollo, de tal forma que los derechos humanos de mujeres y hombres se reconstruyan desde la perspectiva de género.

Desde el enfoque de género se reivindican los derechos de las humanas. Al llamar humanas a las mujeres, se busca visibilizar su exclusión, evidenciar que se les ha subsumido en lo humano masculino y reconocer la humanidad como una construcción histórica y no natural.

La diversidad de servicios e instituciones relacionadas con la atención de las mujeres víctimas, ha dificultado en muchas ocasiones el establecimiento de un esquema de coordinación y concertación entre las instancias de gobierno, que permita brindar una respuesta profesional, inmediata y segura para las mujeres. Existen esfuerzos exitosos en la prestación de servicios de atención integral, pero están desarticulados. La dispersión de los servicios de atención y la duplicidad de tareas y esfuerzos, impactan en el seguimiento de los casos concretos, tanto como en la investigación del problema y sus dimensiones; lo que ha limitado el avance en la consolidación de servicios de atención integral

⁴ “Los derechos humanos de las mujeres son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. La importancia de estos derechos radica en su finalidad: proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad (...) los derechos humanos son: a) universales, b) inherentes, c) integrales, es decir, que se conciben como un todo indivisible, d) históricos, porque son el resultado de la progresiva toma de conciencia”. Instituto Nacional de las Mujeres, *Glosario de género*, pp.40-41.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



de calidad de tal suerte que no se cuenta con las herramientas teóricas idóneas para hacer que las mujeres víctimas que se atienden se empoderen y reconstruyan su ciudadanía.

En este sentido y ante la posibilidad de recuperar acciones exitosas y de promover un esquema que disminuya las problemáticas más agudas en los procesos de atención a las mujeres víctimas de violencia se hace un replanteamiento de los servicios de atención de a través de un Modelo Integral de Atención a los Derechos Fundamentales de las Mujeres que sea utilizado como referente en las Dependencias antes mencionadas y que sin duda participan a través de las diferentes líneas de atención en la prevención, sanción y erradicar la violencia contra las mujeres, su empoderamiento y su inclusión en la esfera pública; garantizando sus derechos fundamentales, la no revictimización y el acceso a la justicia a partir de servicios de calidad con perspectiva de género.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



II.I DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Alineación de los Derechos Humanos con el PROEVIM

PROEVIM	Derecho a una Vida sin Violencia	
Objetivo	<p>Objetivo 1: Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla a través de la transformación de los modelos socioculturales hacia el rechazo, la condena y la sanción comunitaria de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Objetivo 1.2 Impulsar el empoderamiento de las mujeres y su derecho a definir un proyecto de vida libre de violencia.</p> <p>Objetivo 2. Atender y sancionar los casos de violencia contra las mujeres de manera sensible, respetuosa, con conocimiento y con perspectiva de género.</p> <p>Objetivo 2.1: Sensibilizar y capacitar a las y los funcionarios públicos que se encargan de la atención de las mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia.</p> <p>Objetivo 2.2: Fortalecer la coordinación interinstitucional para proporcionar a las mujeres una atención integral, oportuna, eficiente y sin dilación.</p> <p>Objetivo 2.3. Disminuir el impacto de la violencia en las mujeres víctimas y garantizar la reparación del daño.</p>	
Eje	2 Atención integral para las mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia.	
Estrategia	2.1 Brindar elementos teóricos y prácticos a las y los funcionarios públicos que se encargan de la atención de las mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia.	
Línea de Acción	2.1.1	Promover la capacitación especializada, permanente, evaluada y con perspectiva de género a funcionarios y funcionarias que se encargan de la procuración e impartición de justicia sobre las órdenes de protección, los derechos de las mujeres, los instrumentos internacionales y el marco local aplicable sobre



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



		violencia y trata de personas
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría Seguridad Pública Estatal
Línea de Acción	2.1.3	Promover la capacitación especializada, permanente, evaluada y con perspectiva de género a funcionarios y funcionarias que ofrecen asesoría jurídica y psicológica, así como atención telefónica y de primer contacto sobre intervención en crisis, derechos de las mujeres.
Dependencias Participantes		Procuraduría General de Justicia y Secretaría Seguridad Pública Estatal
Línea de Acción	2.1.4	Impulsar la creación de estrategias de contención y autocuidado para el personal que atiende casos de violencia.
Dependencias Participantes		Procuraduría General de Justicia y Secretaría Seguridad Pública Estatal
Estrategia		2.2: Establecer medidas para lograr la coordinación interinstitucional para atender a las mujeres víctimas de violencia de forma integral, oportuna, eficiente y sin dilación.
Línea de Acción	2.2.1	Realizar un diagnóstico sobre la incidencia, tiempos de atención y ruta crítica de servicios que siguen las mujeres cuando están en búsqueda de ayuda institucional por casos de violencia de género
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno
Línea de Acción	2.2.2	Aplicar los modelos de atención integral existentes y evaluar su efectividad, garantizando el orden secuencial y consecutivo de los servicios de trabajo social, asesoría jurídica, orientación psicológica, atención médica y canalización.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría Seguridad Pública Estatal
Línea de Acción	2.2.3	Promover la participación activa de los cuerpos policiacos en la detección temprana de prácticas de violencia contra las mujeres y su presencia activa y oportuna sobre todo en los casos de



		violencia doméstica y comunitaria.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno, y Secretaría Seguridad Pública Estatal
Línea de Acción	2.2.5	Diagnosticar la capacidad institucional para la recepción de casos de violencia de género y ampliar la cobertura de los servicios que brinda el Estado en esa materia.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno y Procuraduría General de Justicia
Línea de Acción	2.2.6	Acondicionar, remodelar o construir espacios en las oficinas públicas para la adecuada atención de los casos de violencia de género, asegurando la privacidad, respeto y atención simultánea para sus hijos e hijas.
Dependencias Participantes		Procuraduría General de Justicia
Línea de Acción	2.2.7	Consolidar redes interinstitucionales para asegurar la atención integral de los casos de violencia de género, en el marco del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia del Estado de Puebla.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno
Estrategia		2.3. Empoderar a las mujeres e implementar mecanismos de atención para disminuir el impacto de la violencia en las mujeres víctimas.
Línea de Acción	2.3.3	Establecer mecanismos de seguimiento de los casos en los que mujeres han decidido terminar una relación violenta, con el objeto de asegurar su protección o bienestar
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría Seguridad Pública Estatal
Línea de Acción	2.3.4	Implementar estrategias de apoyo psicológico, post-traumático a mujeres para disminuir los daños generados por situaciones de violencia.
Dependencias Participantes		Procuraduría General de Justicia
Eje		3 Sanción para los generadores de violencia



Estrategia	3.1: Asegurar la aplicación del marco legal que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en las instancias de procuración e impartición de justicia a partir de su fortalecimiento.	
Línea de Acción	3.1.1	Promover la cultura de la denuncia y demanda en situaciones penales y familiares de violencia contra las mujeres; brindar facilidades para la recepción de denuncias; informar a las denunciantes sobre sus derechos como víctimas y promover la confiabilidad en los procedimientos.
Dependencias Participantes	Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia	
Línea de Acción	3.1.6.	Establecer una unidad de seguimiento del estado procesal y el desarrollo que guardan los procedimientos administrativos y judiciales en materia de violencia de género
Dependencias Participantes	Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública	
Eje	4: Erradicación de la violencia contra las mujeres	
Estrategia	4.1: Evaluar la efectividad de las políticas públicas y la acción de gobierno en la disminución de los casos de violencia hacia las mujeres.	
Línea de Acción	4.1.4	Diseñar e implementar un sistema para medir la eficiencia, calidad y calidez de los servicios de atención a las mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia.
Dependencias Participantes	Secretaría General de Gobierno	



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PROEVIM	Derecho a la Igualdad de Género y Jurídica	
Objetivo	<p>Objetivo 1: Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla a través de la transformación de los modelos socioculturales hacia el rechazo, la condena y la sanción comunitaria de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Objetivo 1.1. Dar a conocer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; el respeto a la dignidad de las mujeres; los tipos, manifestaciones, costos y consecuencias de la violencia contra las mujeres y su reconocimiento como una conducta que lastima a la sociedad en su conjunto.</p>	
Eje	1. Prevención de la violencia contra las mujeres	
Estrategia	1.1. Difundir masiva, creativa y estratégicamente mensajes asociados a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; el respeto a la dignidad de las mujeres; los tipos, manifestaciones, costos y consecuencias de la violencia contra las mujeres y su reconocimiento como una conducta que lastima a la sociedad en su conjunto.	
Línea de acción	1.1.1	Diseñar campañas de participación de multidependencias con alcance en las regiones sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
Dependencias Participantes	Secretaría General de Gobierno y Procuraduría General de Justicia.	
Eje	Eje 2: Atención integral para las mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia	
Estrategia	2.1: Brindar elementos teóricos y prácticos a las y los funcionarios públicos que se encargan de la atención de las mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia.	
Línea de acción	2.1.1	Promover la capacitación especializada, permanente, evaluada y con perspectiva de género a funcionarios y funcionarias que se encargan de la procuración e impartición de justicia sobre las órdenes de protección, los derechos de las



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



		mujeres, los instrumentos internacionales y el marco local aplicable sobre violencia y trata de personas.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública.
Estrategia		2.2: Establecer medidas para lograr la coordinación interinstitucional para atender a las mujeres víctimas de violencia de forma integral, oportuna, eficiente y sin dilación.
Línea de acción	2.2.1	Realizar un diagnóstico sobre la incidencia, tiempos de atención y ruta crítica de servicios que siguen las mujeres cuando están en búsqueda de ayuda institucional por casos de violencia de género.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno
Línea de acción	2.2.2	Aplicar los modelos de atención integral existentes y evaluar su efectividad, garantizando el orden secuencial y consecutivo de los servicios de trabajo social, asesoría jurídica, orientación psicológica, atención médica y canalización.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública.
Línea de acción	2.2.5	Diagnosticar la capacidad institucional para la recepción de casos de violencia de género y ampliar la cobertura de los servicios que brinda el Estado en esa materia.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia
Línea de acción	2.2.6	Acondicionar, remodelar o construir espacios en las oficinas públicas para la adecuada atención de los casos de violencia de género, asegurando la privacidad, respeto y atención simultánea para sus hijos e hijas.
Dependencias Participantes		Procuraduría General de Justicia
Eje		3: Sanción para los generadores de violencia
Estrategia		3.1: Asegurar la aplicación del marco legal que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en las instancias de procuración e impartición de justicia a partir de su fortalecimiento.
Línea de acción	3.1.3	Dar continuidad a los trabajos de armonización legislativa, de actualización y elaboración de



GOBIERNO FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



		protocolos y lineamientos de aplicación de la ley y los procedimientos judiciales vinculados con los derechos de las mujeres.
Dependencias Participantes		Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública y Secretaría General de Gobierno

DERECHO AL DESARROLLO

PROEVIM	Derecho al Desarrollo	
Objetivo	<p>Objetivo 1: Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla a través de la transformación de los modelos socioculturales hacia el rechazo, la condena y la sanción comunitaria de la violencia contra las mujeres.</p> <p>1.2 Impulsar el empoderamiento de las mujeres y su derecho a definir un proyecto de vida libre de violencia.</p>	
Eje	1: Prevención de violencia contra las mujeres	
Estrategia	1.2 Impulsar el empoderamiento de las mujeres y su derecho a definir un proyecto de vida libre de violencia a través de políticas públicas con perspectiva de género.	
Línea de Acción	1.2.1	Incluir en las páginas web del Estado y de los Municipios, un enlace, micrositio o apartado en el que se difundan los derechos de las mujeres, los programas para atender la violencia de género, las leyes que las protegen y los recursos disponibles.
Dependencias Participantes	Secretaría General de Gobierno	
Línea de Acción	1.2.3	Integrar grupos de autoayuda para mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia
Dependencias Participantes	Procuraduría General de Justicia	
Eje	2: Atención integral para las mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia	
Estrategia	2.2: Establecer medidas para lograr la coordinación interinstitucional para atender a las mujeres víctimas de violencia de forma integral, oportuna, eficiente y sin dilación.	
Línea de acción	2.2.1	Realizar un diagnóstico sobre la incidencia,



		tiempos de atención y ruta crítica de servicios que siguen las mujeres cuando están en búsqueda de ayuda institucional por casos de violencia de género.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno
Estrategia		2.2: Establecer medidas para lograr la coordinación interinstitucional para atender a las mujeres víctimas de violencia de forma integral, oportuna, eficiente y sin dilación
Línea de Acción	2.2.5	Diagnosticar la capacidad institucional para la recepción de casos de violencia de género y ampliar la cobertura de los servicios que brinda el Estado en esa materia.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno y Procuraduría General de Justicia

DERECHO A LA INFORMACIÓN

DERECHO FUNDAMENTAL	Derecho a la información	
Objetivo	<p>Objetivo 1: Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Puebla a través de la transformación de los modelos socioculturales hacia el rechazo, la condena y la sanción comunitaria de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Objetivo 1.1. Dar a conocer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; el respeto a la dignidad de las mujeres; los tipos, manifestaciones, costos y consecuencias de la violencia contra las mujeres y su reconocimiento como una conducta que lastima a la sociedad en su conjunto.</p>	
Estrategia	2.3. Empoderar a las mujeres e implementar mecanismos de atención para disminuir el impacto de la violencia en las mujeres víctimas.	
Línea de Acción	2.3.2	Establecer mecanismos para el acceso de las mujeres al mercado laboral y apoyos para el empleo y autoempleo de las mujeres que viven o hayan vivido situaciones de violencia de género.
Dependencias Participantes	Se sugiere que se incluya la Secretaría General de Gobierno	



Línea de Acción	2.3.3	Establecer mecanismos de seguimiento de los casos en los que mujeres han decidido terminar una relación violenta, con el objeto de asegurar su protección o bienestar.
Dependencias Participantes		Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública.
Eje		1. Prevención de la violencia contra las mujeres
Estrategia		1.1 Difundir masiva, creativa y estratégicamente mensajes asociados a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; el respeto a la dignidad de las mujeres; los tipos, manifestaciones, costos y consecuencias de la violencia contra las mujeres y su reconocimiento como una conducta que lastima a la sociedad en su conjunto
Línea de acción	1.1.1	Diseñar campañas de participación de multidependencias con alcance en las regiones sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
Dependencias involucradas		Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia
Línea de acción	1.1.2	Diseñar y ejecutar estrategias de prevención de la violencia en el noviazgo.
Dependencias involucradas		Se sugiere que se incluya a la Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública.
Línea de Acción	1.1.4	Divulgar a través de campañas, foros, concursos, pláticas, conferencias, folletos, blogs, redes sociales en internet, entre otros mecanismos, las manifestaciones de los diversos tipos de violencia de género, especialmente la psicológica y patrimonial.
Dependencias involucradas		Se sugiere que se incluya a la Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública.
Línea de Acción	1.1.5	Difundir información en los centros de trabajo e instituciones educativas sobre las situaciones que representan hostigamiento y acoso sexual, las estrategias para afrontarlas y los recursos para denunciarlas.
Dependencias involucradas		Procuraduría General de Justicia
Estrategia		1.2 Impulsar el empoderamiento de las mujeres y su



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



		derecho a definir un proyecto de vida libre de violencia a través de políticas públicas con perspectiva de género.
Línea de Acción	1.2.1	
Dependencias involucradas		Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría Seguridad Pública Estatal.
Eje		3 Sanción para los generadores de violencia
Estrategia		3.1 Asegurar la aplicación del marco legal que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en las instancias de procuración e impartición de justicia a partir de su fortalecimiento.
Línea de Acción	3.1.1	Promover la cultura de la denuncia y demanda en situaciones penales y familiares de violencia contra las mujeres; brindar facilidades para la recepción de denuncias; informar a las denunciantes sobre sus derechos como víctimas y promover la confiabilidad en los procedimientos.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e invisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.⁵

Universales e inalienables

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, se dispuso que todos los Estados tuvieran el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por

⁵ Organización de las Naciones Unidas, *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos*, en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Interdependientes e invisibles

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Iguales y no discriminatorios

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



Derechos y obligaciones

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

II.2 DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

La integración de las mujeres en el discurso de los derechos humanos en pie de igualdad con los hombres supone un avance esencial. Con ello se reconoce la invisibilización histórica de las mujeres, y se reafirma que son seres humanos y, por tanto, merecedoras de todos los derechos ya otorgados al “hombre”⁶.

Sin embargo, este reconocimiento formal de la igualdad de derechos se ha revelado muy insuficiente para garantizar el disfrute efectivo de todos los derechos por parte de las mujeres. A pesar de los importantes avances jurídicos, existe una enorme brecha entre el reconocimiento formal de los derechos humanos de las mujeres y la posibilidad de disfrutarlos.

La crítica feminista ha denunciado el sesgo marcadamente androcéntrico del discurso de derechos humanos y su consecuente invisibilización de las realidades, voces y necesidades específicas de las mujeres. Diversas autoras

⁶ PNUD, *Derechos Humanos de las Mujeres*, en <http://www.americalatinagenera.org>



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



han evidenciado como la concepción y aplicación de los derechos humanos se concibió desde sus inicios en clave masculina: el hombre como parámetro de lo “humano”, con derechos que se ejercen en la esfera pública, en la relación ciudadano-Estado.

La evidencia de que las mayores vulneraciones de los derechos de las mujeres se dan en el ámbito de lo privado, y se deben a las desigualdades de poder que definen las relaciones de género, mostró la necesidad de aplicar una mirada de género a los derechos humanos.

Desde los años 70, el movimiento de mujeres ha demandado la reconceptualización de los derechos humanos para que se tengan en cuenta las diferencias y particularidades de las vidas de las mujeres y sus especiales necesidades de protección. En respuesta a estas demandas, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales como la OEA, han desarrollado un conjunto de tratados, convenciones y declaraciones que toman como punto de partida la histórica desigualdad y discriminación que han sufrido las mujeres en el ámbito público y privado, y se dirigen específicamente a la protección, promoción y garantía de los derechos de las mujeres.

Las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia y de discriminaciones de cualquier tipo, a vivir en un sistema social en el que no existan relaciones desiguales de poder basadas en el género, a ser valoradas y educadas sin estereotipos de conductas y prácticas basadas en conceptos de inferioridad y subordinación entre los sexos, a contribuir al desarrollo y el bienestar de la sociedad y a participar en igualdad de condiciones que los hombres en la vida política económica, social, cultural o de cualquier otra índole, disfrutando así de los derechos humanos universales. Además de estos derechos vinculados a la igualdad y no discriminación, por su condición de



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



mujer, tienen derechos específicos relacionados con la protección de la maternidad y los derechos reproductivos.

Los derechos humanos son dinámicos y se van construyendo y ampliando a partir de la emergencia de nuevas problemáticas y de las reivindicaciones de distintos grupos sociales. Así, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993 supuso un avance importante al reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y dio lugar a la creación de leyes y políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en muchos países de la región.

Del mismo modo, el reconocimiento de la diversidad de identidades y vulnerabilidades de las mujeres en función no sólo de su género, sino también de su origen étnico-racial, edad, clase socio-económica, orientación sexual, etc. ha quedado reflejado en varios instrumentos internacionales.

Así entonces, tenemos los siguientes derechos reconocidos a las Mujeres:

1.- Igualdad de género⁷.- (“... *El varón y la mujer son iguales ante la ley ...*” Art. 4º constitucional) Hombres y mujeres tenemos los mismos derechos desde que nacemos. Sin embargo, a pesar de que nuestros derechos se reconocen tanto nacional como internacionalmente, las mujeres afrontamos situaciones en que tales derechos no siempre se respetan.

La igualdad entre hombres y mujeres se fundamenta en la dignidad, atributo que nos corresponde a todos sin importar diferencias de género, origen étnico, religión, pensamiento, etcétera. Mujeres y hombres debemos gozar de nuestros derechos y tener acceso a ellos en condiciones de igualdad. Es necesario saber

⁷ Derechos humanos de las mujeres., INMUJERES .JULIO 2007



Gobierno Federal

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



cuáles son nuestros derechos para poder disfrutarlos y defenderlos en condiciones de equidad.

2.- Derecho a la Educación⁸.- “... *La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia... El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios*”. (Art. 3º constitucional)

Es necesario que los contenidos educativos se desarrolle de acuerdo con las diferencias tanto geográficas como culturales así como con las necesidades específicas de las mujeres.

Necesitamos una educación que promueva el desarrollo intelectual y emocional, así como el respeto a los derechos humanos.

Tenemos derecho a:

- Que las mujeres de todas las edades recibamos educación que no sea discriminatoria y que promueva los valores de la solidaridad, la equidad y el respeto,
- Alcanzar niveles educativos cada vez más altos,
- Recibir capacitación que permita ampliar nuestras posibilidades de desarrollo laboral.

⁸ Derechos humanos de las mujeres,, INMUJERES .JULIO 2007



Gobierno Federal

Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



3.- Derecho a la salud⁹.- "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud..." (Art. 4º constitucional).

La esperanza de vida ha aumentado en los últimos decenios. A pesar de ello, algunas enfermedades como el cáncer cérvico uterino y el de mama constituyen un problema importante de salud. En nuestro país muchas mujeres de zonas urbanas y rurales, especialmente de poblaciones marginadas, enfrentan grandes dificultades para recibir atención médica y, cuando se les proporciona, suele ser deficiente. La salud, tanto física como mental, es uno de nuestros derechos más importantes.

Para un pleno bienestar físico, emocional, mental y social tenemos derecho a:

- Contar con servicios de salud accesibles y de buena calidad,
- Que los servicios de salud brinden atención integral que tome en cuenta las diferencias biológicas, médicas, psicológicas, laborales y económicas,
- Que la información sobre los servicios de salud que recibimos tome en cuenta nuestra condición de género,
- Que en todas las instancias y programas de gobierno se incorporen estudios e investigaciones relacionados con la salud de las mujeres,
- Contar con una alimentación balanceada que permita nuestro pleno desarrollo.

4.- Derechos sexuales y reproductivos¹⁰.- ("Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos..."

Art. 4º constitucional)

⁹ Derechos humanos de las mujeres,, INMUJERES .JULIO 2007

¹⁰ op.cit.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material fue realizado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Las principales causas de muerte de mujeres entre los 15 y 64 años son enfermedades relacionadas con el aparato reproductivo. La situación se agudiza entre las mujeres de escasos recursos y con menos posibilidades de acceso a información y a servicios de salud adecuados.

En relación con la transmisión del virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH/sida), las mujeres presentan una gran vulnerabilidad por las condiciones de desigualdad económica, social y cultural que frecuentemente viven respecto de sus parejas. Esto hace que se encuentren en relaciones de dependencia, lo que dificulta tomar medidas preventivas tales como el uso del condón. Las mujeres necesitan aprender que es posible separar la sexualidad de la reproducción.

Para el desarrollo pleno de la sexualidad, se tiene derecho a:

- La información y la educación sexuales,
- Ejercer la sexualidad responsablemente,
- Decidir por propia elección la maternidad,
- Elegir libre e informadamente sobre la utilización de anticonceptivos,
- No sufrir violencia sexual.

5.- Derecho a una vida sin violencia¹¹.- La violencia contra las mujeres tiene diversas manifestaciones. Estas pueden ser físicas, sexuales, emocionales, incluidas las amenazas. El acoso sexual, la coerción o la privación arbitraria de la libertad son otras expresiones de la violencia de género. Estas se pueden dar tanto en la vida pública como en la privada.

¹¹ Derechos humanos de las mujeres,, INMUJERES .JULIO 2007



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



En nuestro país, el 90% de los delitos sexuales se comete contra mujeres, de las cuales el 20% son menores de 12 años y el 28% adolescentes de entre 13 y 18. La mayoría de las víctimas son agredidas por un familiar o un conocido.

Para prevenir la violencia y combatirla, tenemos derecho a:

- Contar con servicios de ayuda adecuada y eficiente para evitar y combatir la violencia dentro y fuera del hogar,
- Que se prevengan, investiguen y castiguen los actos de violencia contra las mujeres cometidos por cualquier persona, incluidos los funcionarios públicos o miembros de la policía, las fuerzas de seguridad, el ejército y las fuerzas armadas,
- Que no se aluda o se aplique ninguna costumbre, tradición o principio religioso como pretexto para justificar la violencia contra las mujeres.

6.- Derecho al trabajo¹².- “*Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley...Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación... Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad...*” (Art. 123 constitucional).

La discriminación laboral contra las mujeres sigue existiendo y es común que se exija a las aspirantes a un puesto un certificado de no gravidez para ocupar una plaza laboral.

Para la igualdad en el ámbito laboral tenemos derecho a:

¹² Derechos humanos de las mujeres,, INMUJERES .JULIO 2007



- Recibir salario justo e igual al que perciben los hombres por el mismo trabajo,
- Que hombres y mujeres tengan horarios laborales justos que les permitan compartir equitativamente las responsabilidades familiares, lo que debe incluir los permisos y las licencias por maternidad y paternidad,
- Trabajar sin que importe si estamos embarazadas, nuestro estado civil o cualquier otra condición especial,
- Que no se discrimine para ocupar puesto alguno por el hecho de ser mujeres o por nuestra orientación sexual.

7.- Derecho al Desarrollo¹³.- “*El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía...*” (Art. 26 constitucional).

En el mundo hay más de 1,300 millones de personas en condiciones de pobreza. En los últimos diez años, el número de mujeres que viven en esta situación aumentó hasta alcanzar el 70% de la cifra antes mencionada, dando lugar a lo que se conoce como ‘feminización’ de la pobreza. Sólo el 1% de la propiedad de la riqueza mundial está en manos de las mujeres. La desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres es una barrera que impide el desarrollo pleno de la humanidad.

Para un desarrollo con justicia económica se tiene derecho a:

- La distribución equitativa de bienes, patrimonios, ingresos y servicios,
- Igualdad de oportunidades para obtener recursos económicos y la propiedad la tierra,
- Una vida digna y con bienestar,
- Que se reconozca y valore nuestra contribución al desarrollo económico.

¹³ Derechos humanos de las mujeres,, INMUJERES .JULIO 2007



Gobierno Federal

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



8.- Derecho a la participación política¹⁴.- “Son prerrogativas del ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargo de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley...” (Art. 35 constitucional).

La posibilidad de elegir a un gobernante o ser elegida para gobernar son atributos de la ciudadanía que las mujeres han ido ganando a lo largo de la historia. Sin embargo, el número de mujeres en puestos de elección popular todavía es muy limitado. Debemos aspirar a la ciudadanía plena a través de una intensa y consciente participación.

Para conseguir esto, tenemos derecho a:

- Participar activamente y de manera equitativa en las instituciones gubernamentales, la administración pública, los órganos legislativos y los tribunales judiciales,
- Tomar decisiones en igualdad de condiciones que los hombres, tanto en el ámbito privado como en el público,
- Recibir capacitación para fomentar el liderazgo de las mujeres.

9.- Derecho a un medio ambiente sano¹⁵.- “... Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente ...” (Art. 25 constitucional).

Las mujeres desempeñamos un papel muy importante en el manejo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente. La crisis ambiental

¹⁴ Derechos humanos de las mujeres,, INMUJERES .JULIO 2007

¹⁵ op.cit



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



actual se debe a un modelo de desarrollo que no está cuidando los recursos naturales. La degradación ambiental tiene efectos negativos sobre la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población.

Para un medio ambiente sano se tiene derecho a:

- Educación y capacitación en el manejo adecuado de los recursos naturales y en la conservación del medio ambiente, aire no contaminado, agua limpia, alimentos no tóxicos, entre otros,
- El uso de tecnología adecuada que no implique peligro para la salud y la vida del planeta,
- Participar en los planes de ordenamiento ecológico territorial,
- Que en las políticas de desarrollo se incluya la perspectiva de género,
- Participar en la toma de decisiones en políticas públicas para alcanzar un medio ambiente sano.

9.- Derecho a la información¹⁶.- *"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, los derechos de terceros; el derecho a la información será garantizado por el estado". (Art. 6º constitucional).*

Los medios de comunicación como la televisión, la radio, periódicos y revistas, influyen en la vida diaria de las personas y en sus modos de vida. Pueden promover estilos que proyectan imágenes discriminatorias hacia las mujeres.

Para el uso democrático de los medios de comunicación tenemos derecho a:

- Información,
- La libre expresión,

¹⁶ Derechos humanos de las mujeres,, INMUJERES .JULIO 2007



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



- Tener las mismas oportunidades que los hombres,
- Que no se promueva en los medios de comunicación ningún tipo de violencia contra las mujeres,
- Contar con espacios en los medios de comunicación para difundir información sobre nuestros derechos,
- Construir una cultura de la equidad.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



III. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

III.1 ¿Qué es la violencia contra las mujeres?

La violencia contra las mujeres tiene sus raíces en una estructura social patriarcal, cuya jerarquía económica y social la ocupa el varón, sistema que autoriza al hombre para dominar el espacio público y privado. Siendo la más frecuente la violencia de género, ejercida por el hombre contra la mujer. Esto no crea un tipo de relaciones humanas igualitarias, sino relaciones de poder (dominio-sumisión) que se dan en el ámbito social, económico y en las relaciones personales.

Desde tiempos muy remotos hasta los actuales se ha potenciado la desigualdad entre hombres y mujeres, pudiendo definir el maltrato contra las mujeres como una consecuencia directa de esta consideración de superioridad entre ambos géneros e implicando esto un desequilibrio de poder que llega a causar un problema social muy grave.

La violencia contra las mujeres es un mal por erradicar que puede ser definido como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”¹⁷

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas, ONU. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*, en http://www.unic.org.ar/pag_esp_mujer/archivos/declaracion.pdf



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



III.2 Tipos y Modalidades de la violencia.

La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla clasifica las formas de violencia que se ejercen sobre las mujeres, de la siguiente manera:

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

a).- Violencia física.- Es todo acto que causa daño no accidental, por medio del empleo de la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas;

b).- Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la mujer, puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, gritos, humillaciones, marginación y/o restricción a la autodeterminación, las cuales conllevan a la mujer a la depresión, aislamiento, desvalorización o anulación de su autoestima e incluso al suicidio;

c).- Violencia económica.- Es toda acción u omisión de cualquier persona que afecta la supervivencia económica de la mujer. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

d).- Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la sustracción, retención, destrucción o transformación de bienes, derechos u obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la ofendida destinados a satisfacer sus necesidades;



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



e).- **Violencia sexual.**- Es cualquier acto que dañe o lesionen el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto atenta contra su integridad física, libertad o dignidad; y

f).- Cualquier otra forma análoga que por acción u omisión, tiendan a lesionar o sean susceptibles de dañar la integridad, libertad o dignidad, de las mujeres.

Las modalidades de la violencia contra las mujeres son:

a).- **La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.**- es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por cualquier persona que tengan o hayan tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una situación de hecho.

b).-**La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.**- consiste en la negativa ilícita a contratar a la ofendida o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del mismo, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

c).- **La violencia contra las mujeres en el ámbito docente.**- se hace consistir en aquellas conductas que dañan la autoestima de las alumnas por motivos de discriminación en razón de su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les causen las catedráticas y/o catedráticos.



d).- Violencia contra las mujeres en la comunidad.- consiste en los actos individuales o colectivos tendientes a transgredir sus derechos fundamentales, que tienen como fin denigrar, discriminar, marginar o excluir las de cualquier ámbito en el que se desarrollen.

e).- Violencia contra las mujeres en el ámbito institucional.- son los actos u omisiones de las y/o los servidores públicos del Estado o de los Municipios que discriminan o tiendan a impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las mujeres, así como su acceso a políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

f).- Violencia feminicida.- es la manifestación extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales, en cualquier ámbito, integrada por una serie de conductas misóginas que pueden implicar impunidad y originar la muerte.

III.4. Dinámica de la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres es una forma de interacción entre los sexos, que se expresa por medio del control y poder, dentro de una cultura patriarcal y heteronormativa que subordina y discrimina lo femenino, y exacerbta una masculinidad basada en el ejercicio de poder y dominio sobre un "otro" diferente.

La violencia contra las mujeres puede producirse en diversos espacios, pero es en el espacio privado, el hogar, donde una gran mayoría de mujeres son agredidas de manera física, psicológica y/o sexual, en el marco de las diferentes relaciones familiares que se establecen. Esta situación de maltrato se



ha mantenido en silencio durante muchos años, quedando invisibilizada, ya que la violencia contra las mujeres, a diferencia de otros tipos de violencia, ha sido percibida como un problema de índole privado y natural, donde las instituciones no cuentan con ninguna clase de potestad o injerencia.

Sumado a esto, la violencia psicológica, es aún menos reconocida ya que al no dejar "huellas" físicas, este fenómeno, llega a naturalizarse con mayor facilidad por su cotidianeidad y "sutilidad", en consecuencia resulta mucho más difícil de identificar, tanto para quienes la sufren como por las personas de su entorno. Situación similar ocurre con la violencia sexual, principalmente dentro de las relaciones de pareja, lo que hasta hace pocos años no era considerada como un delito, siendo una "obligación" de las mujeres cumplir con su "deber de esposa". Si bien es cierto, esto ha sido modificado en la legislación actual, aún es parte de la idiosincrasia de las personas. Muchas mujeres casadas o convivientes, consideran que su "deber" como parejas es acceder a relaciones sexuales sin desearlo, convirtiéndose así en una situación forzada.

Sobre el modo en que se concibe la violencia actualmente observamos, por ejemplo, que los medios de comunicación abordan la problemática de violencia contra la mujer desde un enfoque patologizante y/o romántico. Por un lado, plantean que los actos de violencia responden de manera directa a la presencia de algún trastorno mental en el agresor o la "víctima" lo que invisibiliza el carácter social de la problemática, buscando individualizarla, además de quitarle muchas veces responsabilidad al agresor al plantear que éste tendría un "problema mental" o culpar a la víctima señalando algún trastorno mental en ella. De otro lado, se nos informa muchas veces de situaciones de feminicidio, por ejemplo, donde se hace uso del argumento de un "exceso de amor" del agresor que habría llevado a asesinar a la mujer víctima.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material fue realizado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Esta óptica, lejos de permitirnos una comprensión amplia de la problemática, invisibiliza su complejidad, negando su carácter generalizado, así como el rol que cumple la presencia de un sistema de género rígido y monolítico, que valida y promueve la violencia contra la mujer como un modo natural de relación. Sin embargo, nuestra experiencia en el tema nos devuelve que las razones por las cuales las mujeres se encuentran en situaciones de violencia no deben buscarse solamente en las características psicológicas de las o los agresores y/o agredidas; sino, más bien, en los roles de género y las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en nuestra sociedad, así como en la falta de justicia y reparación para las mismas, lo que nos devuelve una impunidad constante. En consecuencia la violencia que se ejerce sobre las mujeres se reviste por una serie de condicionamientos sociales y culturales que, en diversos grados minimizan o disculpan al agresor y hacen aparecer a la víctima como la causante real de esta situación. Desde la teoría feminista, está lógica en la cual se intenta castigar a la víctima y disculpar al agresor, se debe en gran medida a que se vive en una sociedad de carácter patriarcal, en la cual las mujeres son víctimas de un ordenamiento social desigual y en el que la violencia se observa como la manifestación más extrema de este orden impuesto. Asimismo, sostenemos que la violencia contra la mujer debe ser comprendida como una violación de los derechos humanos, tal y como se señaló en la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas del año 1993, en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer en 1994 y en la Recomendación No. 19 de la Convención para Eliminar toda forma de Discriminación contra la Mujer. Este tipo de violencia, basada y justificada en un sistema de género que legitima la subordinación de las mujeres, atenta contra diferentes derechos humanos, especialmente contra su derecho a la dignidad, a la integridad; a la vida y a la autonomía individual. Dada su gravedad, la violencia contra la mujer, debe tener un tratamiento que incluya no solo medidas de protección civil o sanciones de



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



orden penal, sino que debe abordarse desde un enfoque psicosocial, constitucional y de derechos humanos.

III.5 Perspectiva feminista y enfoque de género

En la década de los 60, el feminismo radical elaboró explicaciones y alcances sobre la violencia contra las mujeres, proponiendo el concepto de *patriarcado*¹⁸ con el que se explicita la existencia de un sistema de dominación basado en el sexo – género, independiente de otros sistemas de poder, pero en interacción con ellos. Asimismo, amplió el concepto de lo *político*¹⁹ extendiéndolo a todo tipo de relaciones estructuradas por el poder, incluyendo aquellas que se producen entre varones y mujeres.

Desde el feminismo, entendemos que la violencia tiene una función de refuerzo y reproducción del sistema de desigualdad sexual que amenaza y doblega la voluntad de las mujeres, anula su subjetividad, cercena sus deseos de autonomía y funciona como un mecanismo eficaz para mantenerlas en el espacio privado. En ese sentido, las luchas feministas y el uso de herramientas como la teoría de género, permitieron deslegitimar el discurso dominante sobre la condición femenina en el espacio público²⁰.

¹⁸ “Kate Millet tomó esta categoría patriarcado de la obra de Max Weber (1974, I, p. 303) en el sentido de sistema de dominación de los padres, señores de las casas. De ahí se expandió para emplearse como la causa o determinación remota y eficiente a la vez, de la subordinación de las mujeres por los varones, en todas las sociedades y como adjetivo que califica – indiscriminadamente- a las sociedades de dominación masculina”. De Barbieri, T. (1997); Certezas y Malos entendidos sobre la Categoría Género.

¹⁹ El viejo debate alrededor de la dicotomía hombres/mundo público, mujeres/mundo privado, fue cuestionado por el feminismo, señalando la necesidad de reconceptualizar la política reducida al ámbito público. Lo personal es político, implica que la cotidianidad está signada por relaciones de poder, que lo personal, doméstico, cotidiano no debe ser despolitizado porque allí se expresan otras dimensiones de poder, así como lo público debe incluir la dimensión de la cotidianidad y de la vida privada, en una relación dialéctica que supere dicha dicotomía, siendo necesario no sólo politizar la vida privada, sino también actuar en lo público e imprimir a ese accionar la dimensión personal que permite trascender las relaciones fetichizadas en la política. <http://ecuador.unfpa.org/liderazgomujeres.htm>

²⁰ Amorós, C. (2002); Movimientos feministas y resignificaciones lingüísticas; En: Quadernos de Filosofía i Ciencia, N° 30/31, 2002 – 1997; Madrid; ediciones Cátedra.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



En esa misma línea, el sistema de género constituido a partir de la adjudicación implícita de características a hombres y mujeres -sobre la base de las diferencias biológicas- deviene en pautas socialmente admitidas y valoradas sobre formas de ser, sentir, actuar y relacionarse los unos con los otros/as. El sistema de género se reproduce constantemente de lo individual a lo colectivo y viceversa, en una dinámica donde existen cuatro dimensiones; los símbolos que evocan las representaciones (mitos, estereotipos), los conceptos normativos (doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas), las prácticas sociales (instituciones y organizaciones sociales) y las identidades subjetivas. Desde esta perspectiva, la categoría de género, también se define como una primera forma de significar las relaciones de poder entre hombres y mujeres²¹.

Desde este enfoque es posible observar que las mujeres se encuentran en una situación de desigualdad frente a los hombres, lo que explica la alta incidencia de violencia; pues desde esta perspectiva la violencia contra las mujeres se presenta como un problema social y político que tiene su origen en la cultura, en los modelos y representaciones asumidos por todas y todos.

La perspectiva de género nos demuestra que las mujeres no son las únicas afectadas por el sistema sexo – género, ya que en la práctica y el discurso patriarcales los varones padecen de otro tipo de sometimiento, ellos están exigidos a esforzarse y rendir evaluaciones para conservar su lugar y privilegios, deben responder por su masculinidad, la cual se construye en oposición a lo femenino, (él es el proveedor, protector y representante público de la familia, mientras que ella es la responsable del cuidado cotidiano de las niñas y niños y de las tareas domésticas y reproductivas), debe

²¹ El sistema de género no opera de manera neutra sino bajo el principio de jerarquía, siendo predominante el género masculino sobre el femenino. Los hombres tienen un poder social el cual ha sido confundido en el orden patriarcal con autoridad. J. Scott (1986) señala que el poder que tenemos las mujeres suele relacionarse socialmente con un tipo de poder manipulativo, disruptor de las relaciones sociales, ilegítimo o fuera de lugar. Es así como el género es el espacio en el cual o por medio del cual se articula el poder.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



permanentemente pelear para calificar y en esta alienación, somete a la mujer a través de discursos y prácticas patriarcales como la violencia, para seguir aprobando el examen infinito de su masculinidad²².

Los estudios de género nos permiten analizar el problema de la violencia hacia la mujer pero además, nos proponen una política de transformación de la sociedad, de revolución de las relaciones íntimas, personales, sexuales y sociales que cuestionan la dicotomía sostenida por el pensamiento heteronormativo, lo público y lo privado, la contradicción entre las lógicas productivas y reproductivas, desde donde el trabajo asociado a lo productivo (y por ende a lo “masculino”) tiene mayor valor en la lógica del mercado frente al trabajo reproductivo, en el que las mujeres tienen el protagonismo, estando a cargo de las tareas poco valoradas como son el cuidado y la reproducción, pero las cuales a su vez sostienen el mundo productivo.

Pese a que consideramos que la teoría de género nos permite comprender el fenómeno de la violencia desde su complejidad, existen algunas críticas dirigidas a este enfoque, las cuales plantean la existencia de una sobrevaloración del impacto que tienen los discursos sociales en los individuos, por lo cual esta explicación no respondería a la pregunta de dónde y cómo se producen y consolidan las desigualdades en las relaciones. En palabras de Rivera Garretas (1994), “*no basta con desarticular el discurso para que la desigualdad se resuelva, porque no es un problema del discurso en sí, éste por sí solo no produce relaciones que no son igualitarias*”. Por otro lado se le critica en su aplicación, la tendencia al reduccionismo, es decir su limitación a los roles, contenidos y espacios más que a formas de explotación de las mujeres por los hombres y a cuestiones de política sexual.

²² Coblier, D. (2006); La ciencia patriarcal; En: Revista Mensual Argentina Campo Grupal, Argentina.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



En esa línea, algunos autores plantean que en su intento por visibilizar las relaciones de poder, la teoría de los géneros dejó de hablar de la mujer para pasar a nombrar el género, quedándose según algunos en la mera descripción y deconstrucción de los mecanismos de subordinación de las mujeres frente a los hombres. Otra crítica desde las teorías de la diferencia sexual es que cuando el género se queda en una lógica binaria y dicotómica, no reconoce otras vivencias, experiencias e identidades que no sean mujer/hombre y masculino/femenino.

La teoría de los géneros pone en evidencia y denuncia los mecanismos que encubren la desigualdad social entre mujeres y hombres, con el objetivo de generar una mayor autoconciencia social. Desde esta perspectiva, importa menos por qué determinado hombre maltrata a determinada mujer, sino más bien es necesario entender por qué los hombres en general utilizan el maltrato físico y psicológico como arma de poder y control sobre parejas y qué función tiene ésta en una determinada sociedad y contexto histórico²³.

²³ Velázquez, T. (2002); "Violencia contra la mujer en relaciones de pareja: Factores de riesgo y protección".



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



III.6 Prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Existen tanto en el terreno preventivo como en la atención a las mujeres víctimas de violencia, mecanismos que evidencian la atención constante en esta materia. A nivel Federal se ha creado el “Programa Nacional para una Vida sin Violencia, la creación de unidades de atención a la violencia familiar y de agencias especializadas de atención a delitos sexuales, la Red de Refugios para las mujeres en situación de violencia y la incorporación de organizaciones de la sociedad civil con experiencia en servicios de atención a la violencia”.²⁴

En el Estado de Puebla y derivado de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se establece que los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia que se establezcan en el Estado y los Municipios, son las medidas y acciones que deben garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. Para este fin se tomará en consideración:

I.- Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las mujeres a quienes se les ha causado violencia, favoreciendo su empoderamiento, así como promover la reparación del daño causado;

II.- Brindar servicios integrales, especializados y gratuitos al presunta o presunto generador de violencia para erradicar las conductas violentas a través

²⁴ Secretaría de Salud (2004), *Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual*, México, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



de una atención que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones de conducta que generan la violencia;

III.- La atención que reciban la ofendida y la presunta o presunto generador de violencia será proporcionada por persona distinta y en lugar diferente. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV.- Favorecer la separación y distanciamiento del presunto o presunta generador de violencia con respecto a la ofendida, protegiendo necesariamente a ésta y a sus hijas e hijos; y

V.- Favorecer la instalación y mantenimiento de Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia, así como para sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta. Las personas que laboren en éstas Instituciones deberán contar con la preparación y experiencia profesional en la materia en que desarrollen su trabajo. No podrán laborar en los mismos las personas que hayan sido sancionadas por haber cometido algún tipo de violencia.

De esta manera, y a partir de las obligaciones, facultades y atribuciones del Instituto Poblano de las Mujeres, en el Estado de Puebla contamos con el “Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” alineado al Objetivo 6 “Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género y contra las mujeres” del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017; mediante el cual se busca sensibilizar a la sociedad ante este problema, generar opciones para la reincorporación de las víctimas al entorno social y productivo, establecer sanciones claras y oportunas y crear una cultura de respeto basada en el empoderamiento de las mujeres en los ámbitos



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



social, cultural, económico y patrimonial; que construyan las condiciones ideales para el desarrollo integral de las mujeres en la Entidad.²⁵

Así mismo, a partir de la legislación en la materia y en el ámbito de su competencia, el Instituto Poblano de las Mujeres instaló el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyos objetivos primordiales son los siguientes:

- I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;
- II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;
- III.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos encargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;

²⁵ Instituto Poblano de las Mujeres, *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2011-2017*, Puebla, p. 22, 2011.



V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia;

VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concientiar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

VII.- Instrumentar programas de atención y capacitación a mujeres ofendidas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

VIII.- Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres;

IX.- Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

X.- Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;

XI.- Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material fue realizado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (los) autores del presente trabajo”



XII.- Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para garantizar su integridad y seguridad; y

XIII.- Diseñar un modelo integral de atención a los derechos fundamentales de las mujeres que deberán instrumentar las Dependencias y Entidades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para mujeres ofendidas por violencia.

Se han creado también espacios como parte de las redes de apoyo con las que cuenta el Instituto Poblano de las Mujeres, tal es el caso del “Centro de Protección a Mujeres Víctimas del Delito”, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado, (CEPROMUVIC); mismo que opera como refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, el “Centro de Atención Externa del Instituto Poblano de las Mujeres”, la “Casa de Servicios de Atención de las Mujeres” y los “Centros Regionales de Atención” en los Municipios de Huauchinango y Teziutlán. En todos los casos, se brinda atención jurídica, orientación psicológica, trabajo social y derivación médica.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



IV. ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES

Para concretar los objetivos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, se necesita la cooperación de los actores estratégicos para que desde el ámbito de sus competencias, impulsen y desarrollen acciones encaminadas a lograr la atención de la violencia contra las mujeres.

Las dependencias que formarán parte del presente Modelo son:

Secretaría General de Gobierno

Secretaría de Seguridad Pública

Procuraduría General de Justicia del Estado

Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

A continuación se describen las atribuciones de cada una de las dependencias de acuerdo a los Reglamentos Interiores correspondientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 1.- La Secretaría General de Gobierno como Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Reglamento y las demás leyes, decretos, acuerdos, convenios y sus anexos vigentes, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Artículo 4.- Para el estudio, planeación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría y su titular se auxiliarán y contarán con las siguientes unidades administrativas:

- Unidad de Atención Social
- Unidad de Coordinación de Gabinete
- Coordinación General de Administración o Dirección de Recursos Humanos o Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o Dirección de Programación y Presupuesto
- SUBSECRETARÍA JURÍDICA o Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - Dirección Jurídica Consultiva, Dirección Jurídica de lo Contencioso, Dirección de Proyectos Legislativos o Dirección General del Registro Civil, Archivos y Notarías, Dirección del Archivo General del Estado, Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas, Dirección de Notarías, Dirección del Archivo de Notarías o Dirección General de Sentencias y Medidas, Dirección de Sentencias, Dirección de Medidas o Dirección de la Tenencia de la Tierra o Dirección del Periódico Oficial del Estado
- SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS Y PROTECCIÓN CIVIL o Dirección General de Delegaciones Dirección de Comités de Corresponsabilidad Democrática o Dirección General de Gobierno, Dirección de Gobierno, Dirección de Legalización y Apostilla o Dirección General de Análisis Político, Dirección de Estudios, Dirección de Análisis o Dirección General de Protección Civil, Dirección de Protección Civil, Dirección de Prevención de Desastres
- SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA o Dirección General de Vinculación Social, Dirección de Enlace Social Dirección de Vinculación con Grupos Organizados o Dirección General de Promoción Participativa, Dirección de Fomento a la Participación Ciudadana

De la Unidad de Atención Social



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Artículo 14.- Son atribuciones del titular de la Unidad de Atención Social:

- I. Actuar como enlace entre los sectores y grupos organizados de la sociedad y la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que establezca el Secretario;
- II. Ser órgano de atención, consulta y orientación de la población, respecto de las inconformidades y de las peticiones que planteen las personas o agrupaciones, canalizándolas conforme a la ley y dando el seguimiento necesario hasta su resolución;
- III. Captar y procesar permanente y sistemáticamente, las demandas de la población relacionadas con las funciones de la Secretaría, dándoles el seguimiento necesario;
- IV. Asesorar a la población en relación con los diversos trámites de naturaleza administrativa;
- V. Mantener informado al Secretario respecto de sus actividades, del seguimiento de los asuntos encomendados y de las resoluciones obtenidas en su gestión;
- VI. Diseñar la logística de los eventos que realiza la Unidad, desde la planeación y ejecución;
- VII. Promover la participación de la ciudadanía en los actos público de la Secretaría, materia de su competencia; y
- VIII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos legales vigentes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos, así como las que le confiera el Secretario.

La Unidad de Atención Social estará adscrita al Secretario y a cargo de un titular, auxiliado por las unidades administrativas y demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas respectivas.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 1.- La Secretaría de Seguridad Pública como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Reglamento y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios vigentes en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Para el estudio, planeación, programación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría y su titular, contará al menos con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial.

I.1. Coordinación General de Seguridad.

I.2. Dirección general de la Policía Estatal Preventiva.

I.2.1. Coordinación de Despliegue Territorial.

I.2.2. Dirección de Vialidad.

I.2.3. Dirección de Grupos Especiales.

I.2.4. Dirección de Operaciones Policiales.

I.2.5. Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos.

I.3. Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional.

I.3.1. Dirección de Empresas de Seguridad Privada.

I.3.2. Dirección de Seguridad a Instalaciones y Protección a Funcionarios.

I.3.3. Dirección de Coordinación Interinstitucional.

I.4. Dirección General de Control Policial.

I.4.1 Dirección de Información de Operaciones y Estadística.

I.4.2 Dirección de Apoyo Técnico y Logístico.

I.5. Dirección General de Centros de Reinserción Social.

I.5.1. Dirección de Supervisión de Establecimientos de Reclusión.

I.5.2. Dirección Técnica.

I.5.3. Dirección del Centro de Reinserción Social de Puebla.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- I.5.4. Dirección del Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez.
- I.5.5. Dirección del Centro de Reinserción Social de Ciudad Serdán.
- I.5.6. Dirección del Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes del Estado de Puebla.
- II. Subsecretaría de Inteligencia e Investigación.
 - II.1 Dirección General de Inteligencia e Investigación.
 - II.1.1. Dirección de Inteligencia.
 - II.1.2. Dirección de Investigación.
 - II.1.3. Dirección de Servicios a la Operación.
 - II.2 Dirección General de Análisis Criminal.
 - II.2.1. Dirección de Análisis.
 - II.2.2. Dirección de Incidencias Delictivas.
 - II.2.3. Dirección de Prospectiva y Grupos Especiales.
 - II.3. Dirección General de Servicios Técnicos.
 - II.3.1. Dirección de Logística y Apoyo Técnico.
- III. Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Administración Policial.
 - III.1. Unidad de Implementación del Nuevo Modelo Policial.
 - III.2. Dirección General de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional.
 - III.2.1. Dirección de Planeación Estratégica.
 - III.2.2. Dirección de Desarrollo Institucional.
 - III.2.3. Dirección de la Academia Estatal.
 - III.3. Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas.
 - III.3.1. Dirección de Prevención del Delito y Vinculación.
 - III.3.2. Dirección de Imagen Pública Institucional.
 - III.4. Dirección General de Administración.
 - III.4.1. Dirección de Recursos Humanos.
 - III.4.2. Dirección de Programación y Presupuesto.
 - III.4.3. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

V. Dirección de Asuntos Internos.

La Dirección de Coordinación Interinstitucional

Artículo 20.- La Dirección de Coordinación Interinstitucional dependerá directamente de la Dirección General de Protección y Coordinación Interinstitucional y su titular tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 8 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Colaborar e intercambiar información con organismos públicos o autoridades nacionales y extranjeras para efectuar investigaciones en materia de prevención del delito;
- II. Brindar apoyo al personal asignado en comisión por autoridades estatales, nacionales y extranjeras en el ejercicio de sus atribuciones y mantener actualizados los expedientes que de sus actividades se deriven, preservando la secrecía de la información;
- III. Dar seguimiento a los compromisos derivados de los convenios en materia de seguridad pública con la federación, estados y municipios, así como con el sector privado; y
- IV. Dirigir y ejecutar las políticas de seguridad pública con la federación, estados y municipios y con el sector privado.

La Dirección General de la Policía Estatal Preventiva

Artículo 11.- La Dirección General de la Policía Estatal Preventiva dependerá directamente del Subsecretario de Coordinación y Operación Policial y su titular tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 7 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Proporcionar a través de las acciones y operativos del Cuerpo de Seguridad Pública Estatal a su cargo, la función de seguridad pública en el Estado;



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- II. Coordinar y vigilar las acciones y tareas encomendadas a las ramas del cuerpo de seguridad pública estatal, de conformidad con las bases que establezca el Subsecretario de Coordinación y Operación Policial;
- III. Detectar zonas de riesgo, en coordinación con las áreas competentes de la Secretaría y llevar a cabo operativos preventivos y conjuntos para preservar el orden público;
- IV. Prestar el auxilio de la fuerza pública, cuando lo requieran las autoridades judiciales o los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Coordinar con las áreas competentes de la Secretaría, la ejecución de estrategias de los operativos que realicen las ramas del cuerpo de seguridad pública estatal, para combatir la delincuencia en la entidad, previo acuerdo del Subsecretario de Coordinación y Operación Policial;
- VI. Proporcionar a las ramas del cuerpo de seguridad pública estatal a su cargo, el asesoramiento técnico necesario para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- IX. Establecer las bases de coordinación con las ramas de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipales, de los sistemas de comunicación por radio, alarmas y cualquier otro medio tecnológico, de conformidad con los lineamientos que establezca el superior jerárquico;
- X. Ejecutar los planes y programas de su competencia derivados de los objetivos y políticas a seguir en materia de seguridad pública, de conformidad con las bases que establezca el superior jerárquico, así como las que emanen del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIV. Verificar que las personas aseguradas a través de los elementos operativos a su cargo, sean puestas a disposición de la autoridad competente de manera inmediata y que se respeten en todo momento los derechos humanos y garantías individuales;



- XV. Verificar que los auxilios y apoyos que se proporcionen a otras autoridades para el ejercicio de sus atribuciones, se presten de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI. Planear las acciones y mecanismos para que el personal operativo proporcione auxilio a los visitantes nacionales y extranjeros, cuando así lo requieran, en ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de prestar dicho auxilio a las demás personas;
- XVII. Autorizar el auxilio solicitado por las autoridades ministeriales en el ejercicio de sus atribuciones, en los casos que la ley lo determine;
- XVIII. Instruir a las ramas del cuerpo de seguridad pública estatal a su cargo, las acciones a seguir en cualquier situación que pudiera alterar el orden y la estabilidad del Estado, e informar de inmediato a su superior jerárquico;
- XIX. Aplicar los criterios establecidos y asegurar la aplicación adecuada de estrategias, técnicas y procedimientos tácticos de operación que permitan prevenir y reducir efectivamente la incidencia delictiva, optimizando la eficiencia operativa de sus agrupamientos, centros de coordinación regional, bases de operaciones y destacamentos;
- XX. Coordinar estrategias con las autoridades administrativas y de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, que en su nivel correspondan para optimizar las acciones preventivas en las seis regiones operacionales de la entidad;
- XXI. Determinar de acuerdo a la situación geográfica, demográfica y a la problemática delictiva de cada región, los refuerzos y apoyos necesarios a las unidades tácticas desplegadas, para combatir con mayor eficiencia la incidencia delictiva;
- XXII. Llevar a cabo las directrices establecidas para la implementación eficiente de los servicios operativos de vigilancia y protección en zonas urbanas, suburbanas y rurales, previniendo la comisión de delitos y faltas a las disposiciones jurisdiccionales y de carácter administrativo;



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



XXIII. Supervisar, en el ámbito de su competencia la efectividad de los operativos de vigilancia preventiva, especiales, conjuntos, auxilios y de competencia de la Secretaría; y

XXIV. Participar en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y como Vocal en el Comité de Seguridad Aeroportuaria.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Artículo 3.- Para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría contará al menos con las siguientes unidades administrativas:

I.- Procurador

- a) Visitaduría General;
- b) Dirección General Administrativa;
- c) Dirección General de la Policía Ministerial;
- d) Instituto de Capacitación y Profesionalización;
- e) Dirección General de Servicios Periciales;
- f) Dirección General para la Atención de los Delitos Relacionados con Servidores Públicos;
- g) Centro de Evaluación y Control de Confianza;
- h) Centro de Información;

II.- Fiscalía General Metropolitana;

- a) Dirección General de Investigación y Combate al Delito del Secuestro;
- b) Dirección General de Atención a Delitos de Alto Impacto;
- c) Dirección de Agencias del Ministerio Público Metropolitana Sur;
- d) Dirección de Agencias del Ministerio Público Metropolitana Norte;
- e) Dirección de Mandamientos Judiciales;
- f) Dirección de Investigación de Robo de Vehículos.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



g) Supervisión de Agencias del Ministerio Público Especializadas en Formas Alternativas de Solución de Conflictos;

III.- Fiscalía General Regional;

a) Dirección de Agencias del Ministerio Público Foránea Sur-Oriente;

b) Dirección de Agencias del Ministerio Público Foránea Sur-Poniente;

c) Dirección de Agencias del Ministerio Público Foránea Nor-Oriente;

d) Dirección de Agencias del Ministerio Público Foránea Nor-Poniente;

IV.- Fiscalía General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito;

a) Dirección General Jurídica, Consultiva y de Estudios Legislativos;

b) Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;

c) Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;

d) Dirección de Atención a Delitos contra la Mujer;

e) Dirección de Atención Integral a la Mujer;

f) Dirección de Atención a Víctimas del Delito. Supervisiones de Agencias del Ministerio Público, Agencias del Ministerio Público y demás unidades administrativas que mediante acuerdo del Procurador se determinen para el eficiente desempeño de la Dependencia.

Las unidades a que se refiere el presente Reglamento contarán con el personal administrativo de apoyo que, sin pertenecer al Servicio de Carrera de Procuración de Justicia, sea necesario para el desempeño de sus atribuciones.

Fiscalía General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito

Artículo 29.- Fiscalía General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, estará a cargo de un Fiscal General con calidad de agente del Ministerio Público, quien contará con las Direcciones Generales: de



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y la Jurídica, Consultiva y de Estudios Legislativos, la Dirección de Atención Integral a la Mujer y la Dirección de Atención a Delitos Contra la presunción para el ejercicio de las atribuciones que le confiere este Reglamento en el artículo 4 y las siguientes:

- I.- Ordenar, previa autorización del Procurador, se proporcione la asesoría jurídica que le requieran las unidades administrativas de la Institución;
- II.- Apoyar y asesorar a todas las áreas de la Procuraduría para el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos normativos en la integración de las averiguaciones previas;
- III.- Proponer al Procurador la creación de políticas, lineamientos y criterios que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV.- Proponer y en su caso ejecutar programas y acciones de prevención del delito;
- V.- Emitir propuestas sobre los mecanismos de colaboración que la Institución establezca con las diversas autoridades, a fin de propiciar una procuración de justicia eficiente, y que responda a temas de derechos humanos y perspectiva de género;
- VI.- Actuar como órgano de enlace entre los sectores que conforman la sociedad y la Procuraduría;
- VII.- Proponer, organizar y aplicar políticas, programas, proyectos y acciones de la Procuraduría en materia de servicios a la comunidad y participación social;
- VIII.- Propiciar un estrecho acercamiento con diversos sectores sociales a través de la instrumentación de diversos mecanismos de participación ciudadana;
- IX.- Vigilar el cumplimiento de las políticas y estrategias establecidas por el Procurador para hacer efectiva la protección a las víctimas del delito, en términos de lo previsto en la legislación respectiva;



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- X.- Vigilar el adecuado cumplimiento de atención ciudadana en las comunidades indígenas;
- XI.- Verificar que se brinde información general sobre las atribuciones y servicios de la Procuraduría, así como recabar la opinión de la población acerca de la procuración de justicia;
- XII.- Instrumentar talleres, foros, conferencias y otras actividades similares orientadas a fortalecer la cultura de prevención del delito, respeto a los derechos humanos y valoración de grupos vulnerables;
- XIII.- Evaluar las políticas de intercambio de información, colaboración y cooperación con organismos públicos o privados en materia de prevención del delito;
- XIV.- Establecer líneas de acción destinadas a la promoción y defensa de los derechos humanos y al acceso de los pueblos indígenas a la procuración de justicia; y
- XV.- Establecer y ejecutar programas destinados a la atención de las víctimas del delito.

La Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad

Artículo 33.- La Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad estará adscrita a la Fiscalía General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, a cargo de un Director General, quien contará con la Dirección de Atención a Víctimas del Delito, los Departamentos de Atención a Víctimas, Centros de Protección a Víctimas, y con el personal que requiera el servicio y permita el presupuesto, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere este Reglamento en el artículo 5 y las siguientes:

- I.- Operar las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones de la Procuraduría en materia de servicios a la comunidad y protección a víctimas;



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- II.- Proporcionar, hasta donde el presupuesto asignado lo permita, apoyo médico, psicológico, alimentos, albergue y demás servicios de asistencia social a las víctimas de delitos y sus familiares, en coordinación con las unidades administrativas de la Procuraduría y las instancias estatales y municipales correspondientes;
- III.- Establecer mecanismos de coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de las acciones de la Procuraduría en materia de protección a víctimas del delito;
- IV.- Aplicar las acciones institucionales en materia de protección a víctimas del delito, a efecto de facilitarles el acceso a los servicios de procuración de justicia;
- V.- Canalizar a las víctimas del delito, a los organismos correspondientes para su atención;
- VI.- Operar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros de Protección a Víctimas, a fin de garantizar una efectiva atención a las víctimas del delito;
- VII.- Solicitar la colaboración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de los organismos públicos de asistencia social estatal y municipales para proporcionar la protección a víctimas del delito;
- VIII.- Proponer la elaboración de folletos, carteles y documentos necesarios para la adecuada difusión de:
- a) Los derechos que le asisten al agraviado o víctima;
 - b) Los trámites y procedimientos que realiza, a efecto de hacerlos accesibles al público; y
 - c) Los demás necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- IX.- Coadyuvar en la localización de personas extraviadas o ausentes en el Estado y proponer políticas para su atención integral, así como operar el Sistema de Localización de Personas Extraviadas;
- X.- Promover acciones de apoyo y coordinación ante organismos públicos y privados para el mejoramiento de la protección a víctimas del delito;



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



XI.- Gestionar la firma de convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de protección a víctimas del delito;

XII.- Dar cumplimiento a las bases, convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de protección a víctimas del delito; así como vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; y

XIII.- Establecer las políticas en la selección y actuación de pasantes, para la adecuada prestación del servicio social y prácticas profesionales en la Procuraduría.

La Dirección de Atención a Delitos contra la Mujer

Artículo 34.- La Dirección de Atención a Delitos contra la Mujer estará adscrita a la Fiscalía General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, a cargo de un Director con calidad de agente del Ministerio Público, quien contará con la Supervisión de Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar y el personal que requiera el servicio y permita el presupuesto, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere este Reglamento en el artículo 5 y las siguientes:

I.- Conocer, vigilar y revisar las investigaciones relacionadas con los delitos de lesiones y homicidios dolosos en contra de mujeres, delitos contra la libertad, seguridad y normal desarrollo psicosexual, violencia intrafamiliar, aborto sin consentimiento, corrupción de menores, incapaces y pornografía infantil, así como la privación ilegal de la libertad con fines sexuales;

II.- Ejercer las atribuciones que corresponden al Ministerio Público en materia de investigación del delito, coordinando e integrando las averiguaciones previas que se inicien con motivo de la comisión de los delitos de su competencia, pudiendo intervenir en los procesos penales que con ese motivo se originen;



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



III.- Establecer de manera coordinada las medidas necesarias a efecto de mantener comunicación permanente con las autoridades que estime conveniente para abatir y prevenir los delitos que se cometan en agravio de las mujeres;

IV.- Proponer y llevar a cabo en coordinación con las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, la realización de operativos, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos materia de su competencia;

V.- Coordinar la ejecución de convenios con instituciones públicas o privadas, autoridades nacionales o extranjeras en materia de los delitos de su competencia;

VI.- Coordinar a los agentes del Ministerio Público y demás personal que le estén adscritos, y

VII.- Dirigir a través de los agentes del Ministerio Público que le estén adscritos, a los elementos de la Policía Ministerial que se encuentren bajo su autoridad y mando inmediato.

La Dirección de Atención Integral a la Mujer

Artículo 35.- La Dirección de Atención Integral a la Mujer estará adscrita a la Fiscalía General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, a cargo de un Director quien contará con el personal que requiera el servicio y permita el presupuesto, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere este Reglamento en el artículo 5 y las siguientes:

I.- Vigilar que las mujeres víctimas de delitos se encuentren en igualdad de condiciones con respecto al goce y la protección de sus derechos humanos;

II.- Informar a las mujeres de sus derechos en la etapa de averiguación previa y en el proceso, en relación a la reparación de los daños y la atención como víctima del delito;



- III.- Proponer los temas y proporcionar la información necesaria para que la Procuraduría, a través del área correspondiente, elabore proyectos de iniciativas de leyes o reformas, en el ámbito de su competencia;
- IV.- Proponer planes de acción estatal para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones de la sociedad civil organizada, especialmente las que se ocupan de atender la violencia contra la mujer;
- V.- Elaborar, con carácter general, estrategias de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de los derechos de la mujer contra toda forma de violencia y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que impliquen discriminación contra ellas;
- VI.- Coordinar acciones con las diversas instituciones y organizaciones de protección a los derechos de la mujer, a efecto de generar programas culturales que fomenten la protección de los derechos de género, contra toda forma de violencia y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer ya sea en el ámbito intrafamiliar, laboral, social, así como por consecuencia de una inadecuada aplicación de la ley;
- VII.- Proporcionar a las mujeres que como resultado de la comisión de un delito son objeto de violencia, asistencia especializada en: servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento médico y psicológico, asesoramiento legal, así como todos los servicios sociales y de salud, o bien, canalizar a esas mujeres ante las instancias correspondientes dentro del marco de cooperación interinstitucional;
- VIII.- Promover la formación y sensibilización de los agentes del Ministerio Público y demás personal, en el manejo de mujeres víctimas, para garantizar el respeto a sus derechos;



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



IX.- Elaborar estudios encaminados a conocer los factores, medios y circunstancias que favorecen la incidencia de los delitos contra la mujer y que permitan formular propuestas que contribuyan al diseño de medidas preventivas y de protección;

X.- Difundir por todos los medios, acciones de prevención de la violencia contra la mujer y la protección de sus derechos;

XI.- Coordinar acciones con las diversas instancias educativas, a efecto de que éstas adopten medidas apropiadas para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad en razón del género y en la atribución de roles estereotipos al hombre y a la mujer, con base en los perfiles victimológicos que obtenga en el ejercicio de su función;

XII.- Promover la investigación, acopio de datos y generación de estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones deberán ser presentadas al Procurador; y

XIII.- Promover la cooperación entre la Procuraduría y las instituciones homólogas a ésta, para definir estrategias de combate a la violencia contra las mujeres y la protección de sus derechos, así como intercambiar experiencias relacionados con esta materia.

La Dirección de Atención a Víctimas del Delito

Artículo 36.- La Dirección de Atención a Víctimas del Delito estará adscrita a la Dirección General de Protección a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, a cargo de un Director quien contará con los Departamentos de



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Atención a Víctimas y Centros de Protección a Víctimas y el personal que requiera el servicio y permita el presupuesto, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere este Reglamento en el artículo 5 y las siguientes:

- I.- Realizar la gestoría y canalización necesaria para que las víctimas, ofendidos del delito y sus familiares, cuando así lo requieran, reciban atención médica, psicológica, de trabajo social y de asesoría jurídica suficiente en las etapas de averiguación previa, proceso judicial y reparación del daño, incluso por la vía civil y de ser asistidos legalmente por las instituciones correspondientes, con pleno respeto a los derechos humanos;
- II.- Dar seguimiento a los casos de las víctimas y ofendidos del delito que así lo requieran, hasta lograr la conclusión que corresponda conforme a derecho; realizar la gestoría o la canalización oportuna, para que las víctimas del delito, reciban la protección necesaria ya sea a través de las corporaciones policiales, o bien, por medio de instituciones de asistencia social;
- III.- Verificar que se proporcione perito cuando se solicite, en etapa de averiguación previa o ante autoridad judicial, tratándose de víctimas del delito que no hablen el idioma castellano o se trate de analfabetas, mudos, sordos o ciegos, para que invariablemente cuenten con un traductor, intérprete o persona que les asista en todas las actuaciones;
- IV.- Acompañar a comparecer y a declarar a las víctimas y ofendidos por algún delito cuando lo soliciten; así como a los incapaces o personas con capacidades diferentes a las diligencias ministeriales o judiciales;
- V.- Operar áreas especializadas para la atención de las víctimas del delito de Trata de Personas;
- VI.- Operar los diversos mecanismos de coordinación con las instancias correspondientes para proporcionar una oportuna protección a víctimas del delito; y
- VII.- Integrar, requisitar y en su caso, autorizar los convenios que se soliciten para el pago de la conmutación de la pena en exhibiciones mensuales.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGALES Y DEFENSORÍA PÚBLICA

Artículo 3.- Para la planeación, programación, ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se auxiliará y contará, al menos, con la siguiente estructura y unidades administrativas:

- I. Secretaría;
- II. Subsecretaría Consultiva;
 - II.1. Dirección de Convenios y Contratos;
 - II.2. Dirección de Normatividad Administrativa;
 - II.3. Dirección Técnico-Jurídica;
- III. Subsecretaría Contenciosa;
 - III.1. Dirección de Litigios;
 - III.2. Dirección de Procedimiento Contencioso Administrativo;
 - III.3. Dirección de Amparos;
- IV. Subsecretaría de Defensoría Pública;
 - IV.1. Dirección de Asuntos Penales;
 - IV.2. Dirección de Asuntos Familiares;
 - IV.3. Dirección de Asuntos Civiles, Mercantiles y Administrativos;
 - IV.4. Dirección de Asuntos Laborales y Agrarios;
 - IV. 5. Dirección de Delegaciones Regionales;
- V. Direcciones Generales;
 - V.1. Dirección General de Gestión Legal;
 - V.1.1. Dirección de Vinculación y Asistencia;
 - V.2. Dirección General de Estudios y Proyectos Legislativos;
 - V.2.1. Dirección de Investigación y Compilación;
 - V.3. Dirección General Administrativa; y
 - V.3.1. Dirección de Recursos Financieros.

Artículo 6.- Los servidores públicos adscritos a la Secretaría estarán obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



competencia, y sujetarán sus actos a las disposiciones legales correspondientes.

Asimismo quienes posean título de licenciado en derecho, independientemente de su área de adscripción, estarán obligados, en la medida que las cargas de trabajo lo posibiliten, a brindar la asesoría gratuita a quienes lo soliciten.

Artículo 23.- Los defensores públicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Prestar el servicio de defensa a todo individuo, sin distinción alguna, en cualquier etapa del procedimiento penal, cuando el interesado así lo solicite o sea nombrado por orden ministerial, jurisdiccional o administrativo, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ordenamientos legales aplicables.
- II. Asesorar y en su caso patrocinar a los usuarios, en asuntos de orden familiar, laboral, agrario, civil, mercantil y administrativo;
- III. Vigilar que se respeten las garantías individuales de sus defendidos o patrocinados, promoviendo los medios de defensa a su alcance.
- IV. Desempeñar sus atribuciones en el área jurídica respectiva y asistir a las agencias del ministerio público, juzgados, tribunales y dependencias administrativas, con el objeto de atender los asuntos que les hayan sido encomendados;
- V. Intervenir en todas las fases del procedimiento hasta su total conclusión, incluyendo la segunda instancia e interposición de juicio de amparo, cuando no exista algún impedimento;
- VI. Procurar la liberación de todas aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad por problemas relacionados con su condición socioeconómica, étnica o cultural;
- VII. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Secretario, Subsecretario o Director de Área, según corresponda, debiendo informar sobre el despacho y resultado de las mismas;



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



- VIII. Participar en la planeación, coordinación, programación y organización de las actividades de la unidad administrativa a las que se encuentre asignado;
- IX. Participar en estudios e investigaciones tendentes a proponer la mejora de la procuración e impartición de justicia en los procedimientos jurisdiccionales;
- X. Intervenir en todos aquellos asuntos de interés social o de carácter colectivo que le sean encomendados;
- XI. Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales y administrativas en los asuntos encomendados;
- XII. Asistir a las jornadas jurídicas que organice la Secretaría;
- XIII. Participar en los cursos, talleres, seminarios y diplomados que organice la Secretaría y en aquéllos que sean convocados; y
- XIV. Las demás que delegue o encomiende su superior jerárquico, este Reglamento y otros ordenamientos (sic) expresamente les confieran.



V. SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Con el objetivo de contar con herramientas conceptuales y metodológicas que garanticen la homologación de los procedimientos de actuación de las y los profesionales que atienden los casos de violencia de género contra las mujeres en un marco de derechos humanos, ciudadanía de las mujeres y perspectiva de género y con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención integral que necesitan con dignidad, confidencialidad y profesionalismo se describen a continuación los servicios especializados en Prevención y Atención de la Violencia.

Asesoría jurídica

La atención que brinde la abogada/o deberá centrarse en un proceso de información acerca de las opciones, herramientas jurídicas y derechos humanos con las que cuentan las mujeres para acercarlas a una vida libre de violencia. Es importante destacar que toda asesoría legal sea proporcionada desde la perspectiva de género, encaminada a disminuir la brecha de desigualdad, su acceso a la justicia y la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres.

Se pretende que la atención jurídica incluya, en su caso, la asesoría, el acompañamiento y la representación jurídica ya sea en el fuero local o federal; teniendo como objetivo primordial la protección de los derechos humanos de las mujeres así como de sus hijas e hijos, acercándolas a su empoderamiento a través de las redes de apoyo institucionales y el fortalecimiento de sus



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



decisiones que garanticen el rompimiento del ciclo de violencia en el que se encuentran inmersas.

La atención jurídica responde a un análisis minucioso de las características del caso, de la situación y necesidades de la víctima y la continuación de los procedimientos que ha iniciado. En las ocasiones en las que la institución, por la complejidad del caso, no pueda brindar alguno de los servicios que requiera, la refiere a la instancia competente o bien hace los trámites necesarios para complementar el servicio siguiendo al frente del caso cuando sea conveniente.

La atención jurídica debe considerar la decisión y voluntad de la víctima, quien determina hasta qué momento desea ser asesorada jurídicamente.

De manera general la asesoría jurídica debe realizarse de la siguiente manera:

1. Se recibe a la usuaria, previo registro de sus datos personales en el Sistema con el que cuente cada Institución.
2. Se inicia entrevista a la usuaria.
3. Se detecta la situación de la usuaria con el objetivo de determinar si se canaliza o se atiende y determina si puede dar seguimiento o canaliza a otra institución.
4. En el caso de que se decida dar seguimiento, deberá ingresarse la información para abrir un expediente a su nombre para estar en posibilidades de dar un seguimiento a su caso.
5. Se otorga la asesoría jurídica, explicándole a la usuaria sus opciones, las consecuencias de dichas opciones



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material fue realizado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (los) autores del presente trabajo"



6. Asiste y acompaña a la usuaria en caso de denuncia.
7. En el caso de que deba canalizarse a la usuaria a otra dependencia o dependencias, se le hará de su conocimiento a qué servicios tiene acceso que brindan dichas instituciones
8. Se canaliza

Orientación Psicológica

El objetivo principal del servicio de orientación psicológica es brindar atención especializada a las mujeres encaminada a detectar las secuelas físicas y emocionales, los trastornos y síndromes psicológicos causados por la violencia en las distintas etapas de la vida de las mujeres; además de informar sobre los servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional. La atención psicológica deberá incluir manejo de pruebas, técnicas terapéuticas, dinámicas y teorías tanto para valorar el daño emocional como para atenderlo, con el fin de detectar y potenciar los recursos personales orientados a generar autonomía y empoderamiento en las mujeres atendidas. Se fortalece su voluntad a fin de que esté en posibilidades de vivir su vida libre de violencia.

“La experiencia del evento de la violencia hacia las mujeres es un acontecimiento devastador, de modo que, casi siempre, precipita una crisis y provoca la necesidad de ayuda” o apoyo emocional²⁶. Esta es la razón por la cual los servicios de atención psicológica son el pilar sobre el que descansan los demás servicios de atención en casos de violencia, independientemente de que es el componente de mayor demanda en los procesos de atención a las

²⁶ LÓPEZ ANGULO, Laura Magda, “Guía metodológica para la asistencia a mujeres víctimas de violencia,” Revista Científica de las Ciencias Médicas en Cienfuegos, MediSur vol. 7, núm. 5 Cienfuegos, septiembre-octubre, 2009.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



mujeres víctimas de violencia de género, porque, se ha observado que... *ofrece a la víctima la oportunidad de hablar, contar con un hombro para llorar, dialogar sobre su problema, ser escuchada; además se le ofrece un cambio de la visión del hecho, ayudándola a realizar un juicio razonable del suceso, el cual eleva la capacidad para el cambio desde una visión activista y amortigua el aislamiento.*²⁷

Deseablemente, el tratamiento terapéutico deberá tener una duración de entre 6 a 9 sesiones, las cuales se determinan a partir del avance y autoreconocimiento de cada una de las usuarias. El personal que brinda la atención deberá contar con un sistema de citas.

De manera general la atención psicológica debe realizarse de la siguiente manera:

1. Se recibe a la usuaria, previo registro de sus datos personales en el Sistema con el que cuente cada Institución.
2. Se inicia entrevista a la usuaria.
3. Se detecta la situación de la usuaria con el objetivo de determinar si se canaliza o se atiende y determina si puede dar seguimiento o canaliza a otra institución.
4. En el caso de que se decida dar seguimiento, deberá ingresarse la información para abrir un expediente a su nombre para estar en posibilidades de dar un seguimiento a su tratamiento.

²⁷ Idem.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



5. Se agenda una cita en el caso de que no se requiera de emergencia su atención o si es de emergencia se le orienta en una primera sesión de atención psicológica.
6. Se agenda citas posteriores para el seguimiento de su tratamiento.
7. En el caso de que deba canalizarse a la usuaria a otra dependencia o dependencias, se le hará de su conocimiento a que servicios tiene acceso que brindan dichas instituciones.
8. Se canaliza

Atención en línea telefónica

La finalidad de la línea telefónica es otorgar atención permanente las 24 horas del día, los 365 días del año, a partir de un número para llamadas sin costo, de cobertura estatal con personal especializado para proporcionar apoyo jurídico, psicológico y referencia vía telefónica. El propósito es que las mujeres víctimas de violencia tengan la seguridad de que desde cualquier lugar donde tengan acceso a una línea telefónica pueden ser acompañadas y orientadas a partir de sus condiciones específicas. El personal encargado de este mecanismo de atención está facultado para orientar jurídica y psicológicamente a las usuarias de la línea, de tal forma que la ayuda se acerque lo más rápido posible a las mujeres víctimas.

Responde a múltiples requerimientos de las mujeres en situación de violencia, tales como: intervención en crisis, orientación, asesoría, apoyo y referencia.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



El equipo de atención telefónica debe ser capacitado y seleccionado específicamente para ofrecer los distintos servicios que proporciona la línea, reconociendo las necesidades y secuelas que la violencia causa en las mujeres y desde un enfoque de equidad de género y derechos humanos de las mujeres, de manera confidencial. Es altamente recomendable que el personal de atención sea femenino.

De manera general la atención en la línea telefónica debe realizarse de la siguiente manera:

1. Se recibe la llamada a la línea telefónica que tenga habilitada la institución.
2. Se dice el saludo, se identifica la telefonista y se pregunta el motivo de la llamada.
3. Se detecta la necesidad de apoyo de la mujer que solicita el apoyo.
4. En el caso de que se detecte que la usuaria se encuentra en una situación de crisis, se trata de tranquilizarla, se le pone atención al escucharla y se focaliza su situación.
5. Posteriormente se le proporciona las diversas opciones de atención, seguridad para ella y sus hijas e hijos si los tuviera y las posibles consecuencias de la toma de sus decisiones. Y en el caso que se requiera se solicita la intervención de la policía o el servicio médico en el lugar en dónde se encuentre la mujer víctima, por lo que se le pide a la usuaria proporcione la dirección en donde se encuentra.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



6. En caso de que se detecte que la usuaria no se encuentra en una situación de crisis, se focaliza su situación.
7. Posteriormente se le proporciona las diversas opciones de atención, seguridad para ella y sus hijas e hijos si los tuviera y las posibles consecuencias de la toma de sus decisiones.
8. En ambos casos, si la situación lo permite se solicita datos generales como nombre, edad, numero de hijas/os, etc. Con el objetivo de llevar un registro en el sistema.

Trabajo Social

El objetivo principal es brindar atención a partir de la perspectiva de género que permita focalizar la problemática de las usuarias y derivarlas al servicio adecuado a partir de un proceso investigativo inicial.

Este servicio es realizado por profesionales con especialidad en trabajo social, gestión social o sociología, con una función dinámica de conexión, comunicación y relación interna y externa, que va desde la vinculación de las mujeres víctimas con los otros servicios de atención (psicológica, médica, jurídica) hasta la gestión y búsqueda de apoyos que contribuyan a visualizar un panorama diferente sobre su esquema de vida tales como el empleo, créditos, vivienda, escuelas, capacitación, etc.

Este servicio es un elemento clave para la reconstrucción y reconocimiento de la red de apoyo con la que cuenta la mujer víctima de violencia, a fin de que ésta reconozca cuáles son sus propios recursos y los potencialice para salir de la situación de violencia.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Las personas que brindan este servicio deben conocer los recursos institucionales con que cuenta la comunidad en la que se trabaja, quienes son las autoridades que intervienen en las situaciones de violencia de género contra las mujeres, sus facultades, áreas de acción, los servicios complementarios que prestan, los programas de apoyo existentes, etcétera. Igualmente deben estar en permanente coordinación con esas otras instancias y programas para facilitar la ruta crítica y el acceso a una atención integral.

De manera general el servicio de trabajo social debe realizarse de la siguiente manera:

1. Se registran los datos de la usuaria en el sistema con el que cuente cada institución.
2. Se detecta la situación de la usuaria, si presenta lesiones físicas, se le brinda acompañamiento al área de derivación médica si la institución cuenta con esta área, si no se cuenta con esta área se canaliza a algún hospital o centro de salud para su atención.
3. En el caso que no presente lesiones físicas, se recaba toda la información para poder detectar el tipo de violencia sufrida y sus causas.
4. Con los datos recabados, se determina la atención que debe recibir. En el caso de que la institución cuente con las áreas especializadas (Orientación Psicológica, Asesoría Jurídica, Derivación Médica).para su atención, se le brinda acompañamiento al área correspondiente. En el



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



caso de que no se cuente con éstas áreas especializadas, se le canaliza a la o las instituciones que puedan brindarle el servicio requerido.

Derivación médica

Contar con las herramientas necesarias para estar en posibilidad de ofrecer consulta general a las usuarias que ingresan al servicio, apegada a la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para Prevención y Atención; con la finalidad de diagnosticar las secuelas y afecciones físicas producto de la violencia vivida, restablecer la salud física y mental de la persona, contener y prevenir consecuencias mayores y referir a otros servicios cuando lo requiera el caso.

De manera general la derivación médica debe realizarse de la siguiente manera:

Se recibe a la usuaria, previo registro de sus datos personales en el Sistema con el que cuente cada Institución.

1. Se valora y dictamina el estado físico en el que se encuentra la mujer usuaria.
2. En el caso de que la usuaria presente lesiones físicas graves, se le proporciona la atención de primer contacto médico y se canaliza a un hospital o centro de salud en el que brinde la atención especializada requerida.
3. En el caso de que no presente lesiones físicas graves, se brinda la atención de primer contacto médica bajo la Norma 046 de Salud.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Canalización

La canalización permite el acceso a las mujeres en situación de violencia a localizar el servicio de atención especializado que la acerque a las opciones y alternativas para la solución y orientación en su problemática. La finalidad de este servicio es allegar de recursos y redes de apoyo encaminados a proveer de soluciones saludables y opciones tangibles a través de las instituciones especializadas para cada caso. El personal cuenta con un directorio de servicios de atención en casos de violencia contra las mujeres.

Refugios

Las mujeres víctimas de violencia a partir del nivel de riesgo identificado, requieren del apoyo de los servicios que brindan las instancias de seguridad pública, ya sea en un primer momento para alejar al agresor del sitio donde se lleva a cabo el evento de violencia o para ser trasladada en una situación de emergencia a un espacio de alojamiento en donde se encuentren a salvo, tanto ellas como las personas dependientes a su cargo. Para los casos en los que el riesgo es alto y no se cuente con una red de apoyo seguro las mujeres y sus hijas e hijos pueden obtener seguridad y protección en los refugios y casas de tránsito.

El servicio se focaliza en identificar las capacidades protectoras, los recursos personales y la red natural de apoyo con que cuentan las mujeres a quienes se brinda este servicio.

Este servicio es un elemento clave para la reconstrucción y reconocimiento de la red de apoyo con la que cuenta la mujer víctima de violencia, a fin de que ésta reconozca cuáles son sus propios recursos y los potencialice para salir de la situación de violencia.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material fue realizado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Las personas que brindan este servicio deben conocer los recursos institucionales con que cuenta la comunidad en la que se trabaja, quienes son las autoridades que intervienen en las situaciones de violencia de género contra las mujeres, sus facultades, áreas de acción, los servicios complementarios que prestan, los programas de apoyo existentes, etcétera. Igualmente deben estar en permanente coordinación con esas otras instancias y programas para facilitar la ruta crítica y el acceso a una atención integral.

Los refugios cuentan con atención especializada integrada por profesionales del derecho, psicología, trabajo social y derivación médica. Cada uno de las/los integrantes del equipo debe brindar atención con perspectiva de género, encaminada al empoderamiento de las mujeres en situación de violencia así como de sus hijas e hijos.

Casas de tránsito

Están destinados a mujeres, mayores de dieciocho años, solas o acompañadas de sus hijos menores, que habiendo sufrido maltrato (por parte de sus parejas o ex parejas), en cualquiera de sus formas (psicológico, físico, sexual,...) carezcan de recursos económicos suficientes como para adoptar medidas que garanticen su seguridad.

Las mujeres que han sido víctimas presentan, en ocasiones, carencia de habilidades sociales que agudiza su indefensión y vulnerabilidad, por lo que el alojamiento, y las intervenciones que desde el mismo se le puedan prestar constituyen un aspecto importante en su proceso de recuperación.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”

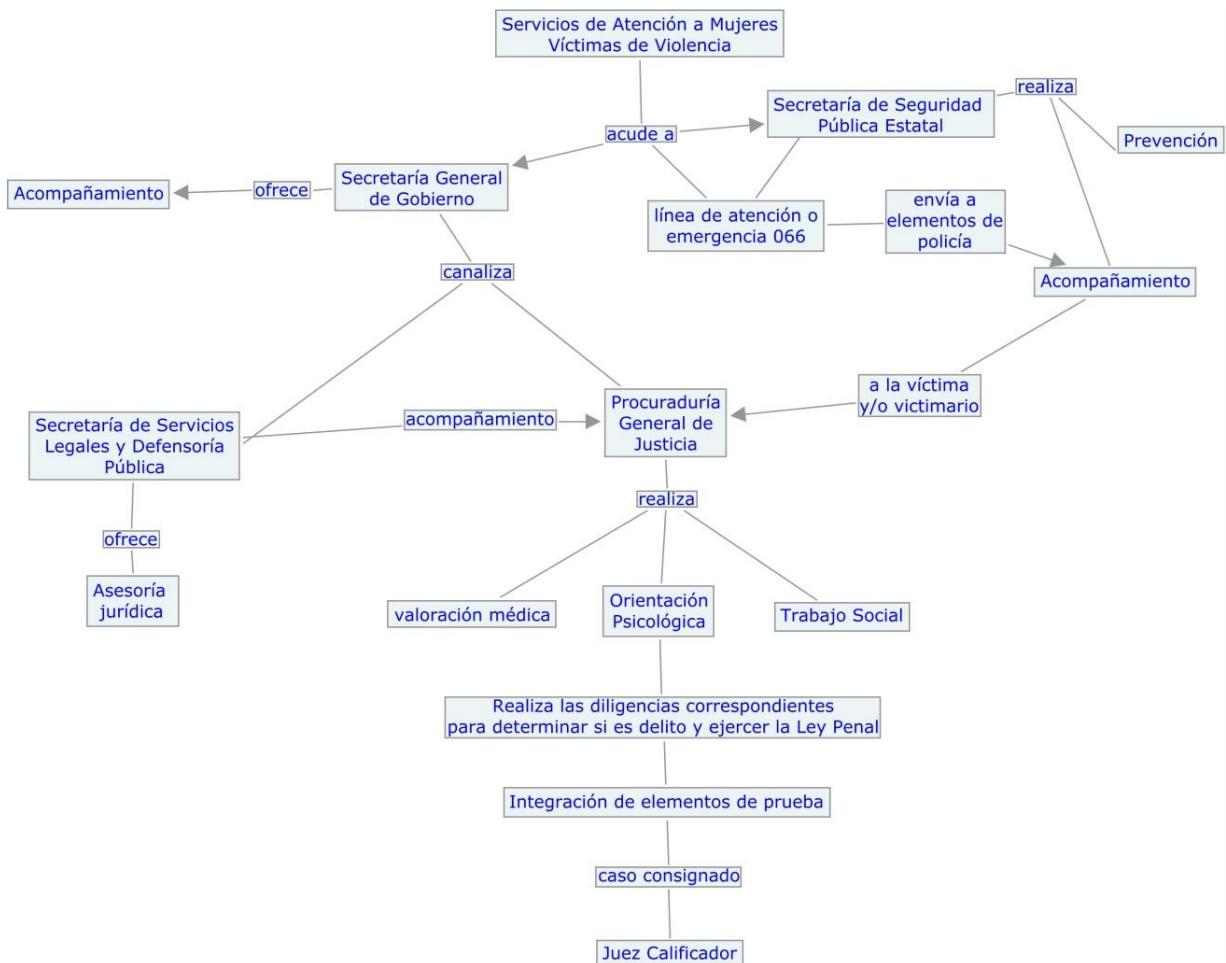


Los períodos de estancia en los dispositivos de alojamiento varían en función de los objetivos establecidos en cada intervención, así como del propio carácter del mismo. Los alojamientos de estancias breves ofrecen una permanencia de tres meses, los de estancias medias de seis meses y los de larga estancia de un año. El seguimiento individualizado de los casos permite determinar el grado de necesidad de permanencia, pudiendo prorrogarse la estancia por motivos justificados.

Las casas de tránsito cuentan con atención especializada integrada por profesionales del derecho, psicología, trabajo social y derivación médica. Cada uno de las/los integrantes del equipo debe brindar atención con perspectiva de género, encaminada al empoderamiento de las mujeres en situación de violencia así como de sus hijas e hijos.



Diagrama de los servicios que brindan las Dependencias participantes





Gobierno Federal

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción afirmativa

Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

Acompañamiento.

Hace referencia al trabajo con las mujeres víctimas de violencia de género en las diferentes fases de los procesos de procuración y administración de justicia y/o en los diferentes pasos del proceso de empoderamiento y reconstrucción que vive la mujer para salir de la situación de violencia que vive.

Acoso

El acoso es comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello al no existir una sanción colectiva contra dichos actos.

Agresor/a

Persona que infinge cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Análisis de género

Herramienta teórico-metodológica que permite el examen sistémico de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



determinado contexto económico, político, social o cultura. Sirve para captar cómo se producen y reproducen las relaciones de género dentro de una problemática específica y con ello detectar los ajustes institucionales que habrán de emprenderse para lograr equidad entre los géneros.

Análisis Cualitativo o investigación cualitativa

Es un método de investigación usado principalmente en las ciencias sociales que se basa en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la interacción social, comportamiento humano y las razones que lo gobiernan, empleando métodos de recolección de datos que son no cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentan los correspondientes. A diferencia de la investigación cuantitativa, la investigación cualitativa busca explicar las razones de los diferentes aspectos de tal comportamiento y se basa en la toma de muestras y la observación de grupos de población reducidos, como salas de clase, etc.

Análisis Cuantitativo

Es el análisis propiamente dicho de los datos, investigación cuantitativa es aquella que permite examinar los datos de manera científica, o de manera más específicamente en forma numérica, generalmente con ayuda de herramientas del campo de la estadística.

Ambiente laboral

Está conformado por el entorno laboral que rodea a cada empleado. Ese entorno lo constituyen las personas que le rodean. Normalmente serán sus jefes(as) y sus compañeros (as) en sus diferentes niveles. La percepción del personal con respecto al trato que recibe por parte de la organización y del personal responsable de la coordinar o dirigir las funciones en sentido jerárquico.



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



Brechas

Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia estriba en comparar cuantitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otros indicadores que sirven para medir la equidad de género.

Conciliación entre la vida familiar y laboral

Históricamente la división sexual del trabajo ha determinado las actividades que deben realizar las mujeres y los hombres tanto en la esfera productiva como en la esfera doméstica. Esta división del trabajo, si bien sigue manteniendo las características tradicionales en términos generales, es dinámica porque se transforma con el paso del tiempo y origina nuevas formas de organización social.

No obstante, a pesar de los cambios en el papel de la mujer, en el hogar sigue prevaleciendo la tradicional división sexual del trabajo, que recarga en éstas la realización de las tareas domésticas e incrementa los conflictos y tensiones por la distribución inequitativa de las responsabilidades y deberes domésticos.

De esta conflictividad ha surgido una problemática social que requiere, por parte del Estado, de políticas públicas que atiendan las necesidades de las familias, y especialmente las de las mujeres, para conciliar la organización del trabajo dentro y fuera del hogar. Esta situación generó lo que se conoce como la “doble jornada femenina” y enfrentó a millones de mujeres mexicanas a la necesidad de conciliar su trabajo dentro y fuera del hogar.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Cultura institucional

La cultura institucional se define como un sistema de significados compartidos entre los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de interacción y de los valores que surgen al interior de las organizaciones que, con el paso del tiempo, se convierten en hábitos y en parte de la personalidad de éstas. Se puede afirmar que la cultura institucional determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia.

Derechos humanos

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Derecho Fundamental

Enunciado previsto en la constitución o en los tratados internacionales, en las cuales se fundan o describen las prohibiciones o permisiones de las prerrogativas de la población y que norman las conductas básicas de los demás ordenamientos legales.

Desigualdad de género

Distancia y/o asimetría social entre mujeres y hombres. Históricamente, las mujeres han estado relegadas a la esfera privada y los hombres a la esfera pública. Esta situación ha derivado en que las mujeres tengan un limitado



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



acceso a la riqueza, a los cargos de toma de decisión, a un empleo remunerado en igualdad a los hombres y que sean tratadas de forma discriminatoria.

La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género.

Diagnóstico Organizacional con perspectiva de género

Es un proceso analítico estratégico y preventivo, que permite conocer la situación, real de la organización en un momento dado para develar problemas y áreas de oportunidad, con el fin de corregir, los primeros y aprovechar las segundas. El diagnóstico organizacional no es concebido como un fin en sí mismo, sino como el primer paso, esencial para transversalizar la perspectiva de género en la organización y para el establecimiento de un sistema de gestión en equidad de género.

Discriminación

Toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas en las esferas política, social, económica, laboral, cultural o civil entre otras. Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, ideológicos, etc.

Equidad

La equidad es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la “equidad” como “una igualdad en las diferencias”, entrelazando las circunstancias y los contextos que provocan desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de tal



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias. Reconocimiento de la diversidad del/la otro/a para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona. Significa justicia; es dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o necesidades específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad), es el reconocimiento de la diversidad, sin que esta signifique razón para la discriminación.

Equidad de género

Conjunto de reglas que permiten la igualdad de participación de hombres y mujeres en su medio organizacional y social con un valor superior a las establecidas tradicionalmente, evitando con ello el establecimiento de estereotipos o discriminación. b) Situación en la que todos los seres humanos son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales y en la que se tienen en cuenta, valoran y potencian por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

Estadísticas desagregadas por sexo

Comprenden aquellas fuentes de información que desde el propio diseño conceptual y a través de todas las fases del proceso de construcción de datos cuantitativos, persiguen captar la especificidad de la situación de las mujeres con relación a los hombres, es decir, los aspectos que las distancian o aproximan en una variedad de ámbitos sociales.

Estereotipo

Es una representación social compartida por un grupo (comunidad, sociedad, país, etc.) que define de manera simplista a las personas a partir de



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



convencionalismos o informaciones desvirtuadas que no toman en cuenta sus verdaderas características, capacidades y sentimientos

Género

Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. A partir del desarrollo de la teoría de género, se empezó a comprender que la valoración de lo masculino sobre lo femenino deviene de su posicionamiento social, de las representaciones y significados culturales atribuidos a la masculinidad y feminidad, así como de los principios sexistas incorporados en las reglas de funcionamiento de las instituciones públicas y privadas.

Grupos de interés externos de la organización

Es un individuo o grupo de individuos que tiene intereses directos e indirectos en una empresa que puede ser afectado en el logro de sus objetivos por las acciones, decisiones, políticas o prácticas empresariales, ya que estas tienen obligación moral con la sociedad y estas obligaciones se conoce como responsabilidad social empresarial

Hostigamiento sexual

Es un comportamiento o acercamiento sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales en el ambiente laboral y educativo, afectando su desempeño así como su bienestar personal.

Igualdad

El principio de que todos los seres humanos son iguales es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Puede explicarse desde dos enfoques: como igualdad de ciudadanía democrática o como igualdad de condición o de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que a



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (los) autores del presente trabajo"



cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos que al desarrollar su proyecto de vida, le permita ejercer su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que una igualdad real importa, necesariamente, el establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice a cada ser humano el goce mínimo común de beneficios sociales y económicos.

Igualdad de oportunidades

Es la situación en la que las mujeres y los hombres tienen iguales oportunidades para realizarse intelectual, física y emocionalmente, pudiendo alcanzar las metas que establecen para su vida desarrollando sus capacidades potenciales sin distinción de género, clase, sexo, edad, religión y etnia.

Igualdad de trato

Presupone el derecho a las mismas condiciones sociales de seguridad, remuneraciones y condiciones de trabajo, tanto para mujeres como para hombres.

Impacto diferenciado por sexo

Resultados de las actividades que tienen un efecto diferenciado sobre la vida de mujeres y hombres. Se obtiene a partir de la evaluación con enfoque de género.

Institucionalización

La institucionalización en sentido amplio se refiere al proceso sistémico de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad. Con respecto a la institucionalización de la perspectiva de género, se busca reorganizar las



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”



prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica y equidad de género.

Indicadores de equidad de género

Datos/características de control representadas en forma gráfica y cuantitativa que permiten observar tendencias de género

Inequidades

El concepto de inequidad se ha considerado sinónimo del concepto de desigualdad. Es fundamental diferenciar estos dos conceptos. Mientras desigualdad implica diferencia entre individuos o grupos de población, inequidad representa la calificación de esta diferencia como injusta

Lenguaje sexista

El lenguaje sexista se reconoce como una forma de exclusión que refuerza la situación de discriminación hacia las mujeres y promueve la generación de estereotipos.

Paridad

Estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política a las mujeres. Se relaciona con la necesidad de incrementar el acceso de las mujeres a los puestos de toma de decisiones a través del sistema de cuotas de participación política.

Perspectiva de género

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se



GOBIERNO
FEDERAL

“Este material fue realizado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (los) autores del presente trabajo”



dan no sólo por su determinación biológica sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. Herramienta de análisis que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género, permite entonces entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada. Parte de reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual.

Prejuicio

Actitudes sin fundamento que predeterminan de manera favorable o desfavorable a las personas, instituciones, acontecimientos o situaciones diversas.

Rol

Conjunto de expectativas acerca del comportamiento de hombres y mujeres en un contexto histórico y social determinado, son las actitudes consideradas “apropiadas” como consecuencia de ser hombre o ser mujer. Papel, función o representación que juega una persona dentro de la sociedad, basado en un



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material de realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



sistema de valores y costumbres, que determina el tipo de actividades que ésta debe desarrollar.

Transversalidad

La transversalidad de la perspectiva de género ha sido el término que, en español, se le ha dado a la noción que en inglés se conoce como gender mainstreaming. Que se refiere a incorporar la perspectiva de igualdad de género en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

Sexo

Se refiere a las diferencias biológicas entre el macho y la hembra de la especie, tratándose de características naturales e inmodificables, el sexo está determinado por las características biológicas de cada persona, se es hombre o se es mujer

Sistema

Sistema estatal para prevenir Atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado.

Violencia de Género

El mecanismo de control social de acción u omisión que se ejerce hacia las mujeres a partir de su género, que causa muerte, daño físico, sexual, psicológico, patrimonial, o económico, tanto en el ámbito público como en el privado.



GOBIERNO
FEDERAL

"Este material fue realizado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Violencia psicológica

La acción u omisión de negligencia, abandono, intimidación, coacción, devaluación, marginación, anulación, conducta celotípica, prohibición, coacción, restricción a la autodeterminación y amenazas, que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación en las diferentes áreas de la personalidad.

Violencia física

El acto intencional para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de las mujeres, independientemente de que se produzca o no lesiones físicas y que va encaminado a obtener el sometimiento y control.

Violencia sexual

La acción mediante la violencia física o moral que atenta contra la libertad, dignidad sexual e integridad psicofísica, que genera daño y limita el ejercicio de la sexualidad.

Violencia patrimonial

La acción de sustracción, destrucción, retención, transformación de objetos, valores, documentos personales o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, independientemente del valor material o emocional, asociado a éstos.

Violencia económica

La acción limitativa y de control de los ingresos propios, adquiridos o asignados a las mujeres, para afectar su independencia y supervivencia económica.

Victimización

El impacto psico-emocional de cada tipo y modalidad de la violencia hacia las mujeres.



BIBLIOGRAFÍA

- Amorós, C. (2002); **Movimientos feministas y resignificaciones lingüísticas**; En: *Quadernos de Filosofía y Ciencia*, Nº 30/31, 2002 – 1997; Madrid; ediciones Cátedra.
- Castro, Roberto. **Violencia de Género en las Parejas Poblanas. Análisis de Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006**, (en prensa 2008)
- Coblier, D. (2006); **La ciencia patriarcal**; En: *Revista Mensual Argentina Campo Grupal*, Argentina.
- De Barbieri, T. (1997); **Certezas y Malos entendidos sobre la Categoría Género**.
- **Desarrollo local con igualdad de género**, Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2010.
- INEGI, ENDIREH (2006). **Panorama de violencia contra las mujeres Puebla, Estados Unidos Mexicanos**. México.
- INEGI, Instituto Nacional de las Mujeres (2010). **Mujeres y Hombres en México 2010. Estados Unidos Mexicanos**.
- INEGI, (2011). **Perspectiva Estadística Puebla, Septiembre 2011**. México.



- **INEGI, (2011) Hombres y Mujeres en México 2011, México.**
- **INEGI, (2009). Mujeres y Hombres en Puebla. México.**
- **INMUJERES. Acciones para Erradicar la Violencia Familiar y contra las Mujeres. Leyes y Convenciones. México, 2001.**
- **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH-2006. Base de datos. México, INEGI/Inmujeres/FEVIM/CEFEMIN/UNIFEM.**
- **Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública, Orden Jurídico Poblano. "Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla".**
- **Instituto Poblano de las Mujeres, Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2011-2017, Puebla, p. 18, 2011.**
- **López Angulo, Laura Magda, "Guía metodológica para la asistencia a mujeres víctimas de violencia," Revista Científica de las Ciencias Médicas en Cienfuegos, MediSur vol. 7, núm. 5, septiembre-octubre, 2009.**
- **Orden jurídico Poblano, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**



- **Organización de las Naciones Unidas, ONU. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, en http://www.unic.org.ar/pag_esp_mujer/archivos/declaracion.pdf**
- **Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.asp>**
- **Organización Mundial de la Salud (2002), Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. Washington, D.C., p.4**
- **Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, Gobierno del Estado de Puebla.**
- **PNUD, Derechos Humanos de las Mujeres, en <http://www.americalatinagenera.org>**
- **Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Gobierno del Estado de Puebla, 2011, p. 9.**
- **Programa Editorial, Reflexión: Género y Sociedad. México Santa Rivas, Landy. (2008) Violencia y Discriminación de Género desde la Percepción de los Jóvenes. Sustento para la definición de Políticas Públicas**
- **Rannauro Melgarejo, Elizardo, Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana, Cámara de Diputados LX Legislatura, México, 2009.**



- **Riquer Fernández, Florinda, Con la colaboración de Dubravka Mindek, Fredy Correa y Alicia Saldívar. (2008) diagnóstico sobre la situación de la violencia de género en puebla la ruta crítica que siguen las mujeres víctimas de violencia de género en su hogar. México.**
- **Secretaría de Salud (2004), Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual, México, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.**
- **Secretaría de Relaciones Exteriores: UNIFEM: PNUD, 2011.Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o Convención Belém Do Pará y su Estatuto de Mecanismo y Seguimiento. México**
- **Velázquez, T. (2002); “Violencia contra la mujer en relaciones de pareja: Factores de riesgo y protección”.**